



el defensor universitario

memoria curso 2005/06



UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

DEFENSOR UNIVERSITARIO

MEMORIA

CURSO ACADEMICO

2005-06

INDICE

1.-Introducción	5
2.-Actuaciones	8
2.1.-Quejas	8
2.1.1.-Quejas del Personal Docente e Investigador	10
2.1.1.1.-Docencia	10
2.1.1.2.-Retribuciones	10
2.1.1.3.-Servicios Universitarios	11
2.1.1.4.-Tabaco	11
2.1.1.5.-Varios	12
2.1.2.-Quejas del Personal de Administración y Servicios	12
2.1.2.1.-Permisos	12
2.1.3.-Quejas de los Alumnos	14
2.1.3.1.-Becas	14
2.1.3.2.-Convalidaciones	17
2.1.3.3.-Derechos	20
2.1.3.4.-Dispensas	24
2.1.3.5.-Docencia	25
2.1.3.6.-Doctorados	25
2.1.3.7.-Exámenes y Calificaciones	26
2.1.3.8.-Matrículas	38
2.1.3.9.-Planes de estudios	41
2.1.3.10.-Prácticas en empresas	41
2.1.3.11.-Practicum	42
2.1.3.12.-Programas de intercambio	43
2.1.3.13.-Servicios universitarios	43
2.1.3.14.-Varios	45
2.2.-Recomendaciones	46
-Exámenes orales	46
-Convalidaciones	46
-Exámenes Erasmus por fax	48
-Retraso entrega de actas	53
2.3.-Consultas	55

3.-Conclusiones	56
4.-Encuentros de Defensores Universitarios y Declaraciones Generales	59
5.-Cuadros y estadísticas	80

Una injusticia hecha al individuo es una amenaza hecha a toda la sociedad.
Montesquieu

DEFENSOR UNIVERSITARIO

MEMORIA CURSO ACADEMICO 2005-2006

1.-INTRODUCCION

Nombramiento

El Pleno del Claustro de la Universidad Carlos III de Madrid, en su sesión de 28 de Mayo de 2.003, eligió a D^a María Dolores González Ayala, Profesora Titular de Derecho Constitucional, Defensora Universitaria y a D. Miguel Trujillo Garrido, Miembro del Personal de Administración y Servicios de la Universidad, Defensor Universitario Adjunto.

De acuerdo con el artículo 128 de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid “La duración del mandato del Defensor Universitario será de tres años, con posibilidad de reelección por una sola vez. La iniciativa para la propuesta de reelección corresponderá al Rector o a un grupo de miembros del Claustro que represente al menos la quinta parte de los miembros que lo componen”.

Los titulares han sido reelegidos en sesión del claustro de 27 de noviembre de 2006.

Ubicación

Defensor Universitario

Edificio "Lopez de Aranguren" Despachos: 15.1.63 y 15.1.61

Universidad Carlos III de Madrid

C/Madrid nº 126 28903 GETAFE (MADRID)

Telf.: 91.624.58.87 / 91.624.97.01 - Fax, 91 624 58 88

Correo electrónico: defensor-universitario@uc3m.es

Nombramiento de la Comisión de Participación y Asesoramiento:

El Consejo de Gobierno nº 1/2004 celebrado el día 17 de marzo de 2004 en cumplimiento de lo establecido en el art. 133.3 de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid acordó designar los siguientes miembros de la Comisión de Participación y Asesoramiento del Defensor Universitario:

- D. Raúl Ortega López (Alumno)
- D. Pablo Gimeno Díaz de Aauri (Alumno)
- D^a Amparo Pacheco Pernía (PAS)
- D^a Ana María Poveda Poveda (PAS)
- D. Antonio Descalzo González (PDI)
- D^a Carmen Jorge García-Reyes (PDI)

Página web

<http://www.uc3m.es/uc3m/serv/DU/defensor.html>

A fecha de 28 de septiembre 2006 la página ha sido consultada en 10872 ocasiones.

En cumplimiento del art. 128.4 de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid y del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor Universitario, la Defensora Universitaria presenta al Claustro de la Universidad el Informe de las actividades llevadas a cabo por el Órgano durante el curso académico 2005-06.

Siguiendo con el modelo de la memoria anterior, el contenido de la que hoy se presenta aparece sustancialmente estructurado de manera similar, con un núcleo fundamental denominado “Actuaciones”, que recoge, con la lógica confidencialidad reglamentaria, la parte principal del informe relativa a las reclamaciones de distinta índole presentadas en la Oficina del Defensor Universitario. Junto a éste aparecen los demás Apartados habituales de “Conclusiones”, “Relaciones con otros Defensores Universitarios y Órganos similares”, y el Anexo de “Referencias Estadísticas”.

Aprovecho la presentación de esta Memoria, para agradecer a todos los que han acudido a nosotros durante el curso 2005-06 para solicitar ayuda.

Nuestra gratitud especial a todos aquellos a los que nos hemos dirigido por las facilidades que han ofrecido para la realización de nuestro trabajo y la colaboración que nos han prestado, a quienes han ayudado sin ambages y han facilitado en gran medida la labor del Defensor.

Como ya tuve ocasión de manifestar al presentar las dos Memorias anteriores, estos agradecimientos no poseen un valor de mera cortesía o retórica. Son un verdadero reconocimiento del papel desempeñado por los que habéis colaborado en los posibles logros que el Defensor.

Lo anterior, no es óbice para que reconozca que en nuestras actuaciones, muy probablemente nos hemos podido equivocar, hemos podido incomodar o molestar.

Desde aquí, deseo ofrecer mis más sinceras disculpas a aquellos miembros de la Comunidad Universitaria que han podido ser objeto de nuestros errores; al mismo tiempo deseo manifestar que en todo momento nuestras decisiones han estado guiadas por la independencia de criterio, la neutralidad y el intento de tratar de cumplir con las funciones que se le asignan a la figura del Defensor.

Si algunos se han podido sentir molestos por nuestras actuaciones o recomendaciones, les rogamos sinceramente que nos comprendan y disculpen.

Gracias a todos y especialmente a los miembros de la Comisión Asesora y a D. Miguel Trujillo, Defensor Universitario Adjunto.

Somos conscientes de que con la puesta en funcionamiento de este órgano se abrieron muchas expectativas, esperamos no haberlas defraudado.

2.-ACTUACIONES

Al igual que en el Informe anterior, en esta Memoria se recogen todas las actuaciones llevadas a cabo por el Defensor Universitario manteniéndose la distinción entre quejas y consultas: **Quejas** (actuaciones en las que se denuncian presuntas vulneraciones de derechos y libertades) y **Consultas** (solicitudes de información y orientación); asimismo, se reproducen las **Recomendaciones** elaboradas con ocasión de diferentes reclamaciones que no han sido satisfactoriamente atendidas por las autoridades competentes o de las que no se deducía lesión de derechos pero que denotaban insuficiencias que podían afectar a la calidad universitaria en todos sus ámbitos.

La información y los datos recabados como consecuencia de la tramitación de los asuntos tienen carácter estrictamente confidencial por lo que se ha omitido toda referencia a identificaciones personales.

2.1.-QUEJAS

Se considera queja toda pretensión formulada al Defensor Universitario que cumpliendo los requisitos de legitimación fijados por el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funcionamiento recabe su intervención para velar por el respeto a los derechos y las libertades de los profesores, estudiantes y personal de administración y servicios, ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios, todo ello con la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos.

El procedimiento como en actuaciones anteriores es el siguiente:

1.-Los trámites se inician con la recepción de la queja presentada directamente en el Registro o que se reciben por correo postal, electrónico o por fax. Estos documentos son inmediatamente fechados y registrados.

2.-Se realiza un primer estudio de la solicitud a efectos de determinar su admisión a trámite o inadmisión.

Constituyen supuestos de inadmisión:

- Las quejas anónimas.
- Las que notoriamente carecen de pretensión.
- Las que por razón del sujeto o la materia no son objeto de la competencia del Organismo.
- Las que se presentan fuera del plazo establecido.
- Las que versan sobre cuestiones en las que no se ha agotado la vía administrativa interna. En estos casos se informa al reclamante sobre cómo y donde puede ejercitarse su derecho, dado que el Defensor no es en sí un órgano sustitutorio de las instancias que han de examinar previamente la pretensión ni puede entenderse que exista actuación irregular de los órganos administrativos cuando ni siquiera conocen de la pretensión.

-Las que como resultado del estudio de la documentación aportada no entrañan violación alguna por el órgano afectado.

-Las que tienen por objeto causas que están pendiente de resolución judicial, en cumplimiento del art. 10.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

En cualquiera de estos supuestos se comunica al reclamante que no procede admitir la queja por las razones que se le exponen archivándola como inadmitida.

Se consideran quejas admitidas a trámite aquellas que entran dentro de la amplia competencia de la Institución y reúnen las condiciones necesarias para ser asumidas y formalizadas ante los diversos órganos. Asimismo, se suspende la actuación si, una vez iniciada, se interpusiere por persona interesada cualquier acción o recurso ante los Juzgados y Tribunales.

3.-Admitida una queja a trámite, se promueve la oportuna investigación para el esclarecimiento de los supuestos de la misma, dando cuenta de su contenido sustancial a la instancia procedente, con requerimiento de remisión del pertinente informe, que se reitera cuando en un plazo prudencial no ha sido atendido, y realización de las actuaciones necesarias para reparar el presunto daño.

4.-Recibida la información y la propuesta de actuaciones por el órgano competente, tras el análisis de los antecedentes y a la luz de la normativa vigente, se adopta una de estas cuatro resoluciones:

-Considerar satisfactoria la información recibida de la instancia competente en el sentido de que la queja está bien fundada y se procede a corregir el error.

-Considerar que desde el punto de vista jurídico se ha demostrado la inexistencia de infracción, por acción u omisión, del derecho alegado, procediendo al rechazo de la queja.

-Considerar insatisfactoria la información recibida de la instancia competente con la consiguiente negativa de adopción de las medidas necesarias, en cuyo caso se procede a Recomendar el cumplimiento de las obligaciones legales por estimar el Defensor Universitario la existencia de infracción de derechos o intereses legítimos

-Estimar que no ha habido infracción de normas vigentes, pero que imperativos de justicia o razones de equidad motivan formular recomendaciones.

A continuación se incluye la relación de Quejas que se han tramitado realizando una diferenciación por sectores y temas.

2.1.1.-QUEJAS DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

2.1.1.1.-DOCENCIA.-

QUEJA 27/2005-06

-El 16 de febrero de 2006 una Profesora Titular de Universidad presenta una queja denunciando presuntas irregularidades en el proceso de oferta de una asignatura optativa. Expone que la asignatura consta como Optativa en los Planes de Estudio de la Licenciatura, aparece en la WEB de la Universidad y en el Libro de Titulación; sin embargo, el mismo día en el que se abre el plazo para solicitar la PREMATRÍCULA desde el vicedecanato se dan órdenes de quitar la Asignatura sin ningún tipo de explicación .

-En los planes de Estudio de una licenciatura aparecen todas las asignaturas que lo conforman: troncales, obligatorias y optativas; esto no significa que todas las asignaturas optativas se deban ofertar. Las autoridades competentes, en este caso la vicedecana de la licenciatura, tiene que dirigir la programación de la titulación teniendo en cuenta el número de alumnos y las necesidades que hay que cubrir.

Desde esta oficina se consulta el libro de titulación y la asignatura objeto del conflicto no está ofertada y no lo ha estado nunca, por lo tanto no se ha suprimido a última hora. La promotora confunde el plan de estudios y la programación anual de la licenciatura.

-En consecuencia no se observa actuación irregular de los órganos de gobierno por lo que procede el rechazo de la queja.

16 de febrero de 2006

2.1.1.2.-RETRIBUCIONES.-

QUEJA 15/2005-06

-El 15 de diciembre de 2005 un profesor de la Universidad presenta una queja por la no retribución de pagas extras (navidad y verano) a los profesores asociados a tiempo parcial que prestan servicios para otra administración pública en régimen no indefinido. Entiende que aunque el RD/1086/89 prevé que “aquellos profesores que presten su actividad principal en otra administración pública no tendrán derecho a percibir pagas extraordinarias, cuando las perciben a cargo de otra administración pública”, esta normativa se refiere a funcionarios o personal contratado indefinido de administraciones públicas, donde se fija un sueldo mensual con sus complementos y siempre existen pagas extraordinarias calculadas sobre el salario base. Considera, sin embargo, que es injusta su aplicación al personal que aún prestando servicio en la administración pública, el contrato que regula su relación principal no es indefinido.

-Desde esta oficina le informamos que el Real Decreto de Retribuciones del Profesorado Universitario establece expresamente en la disposición adicional quinta que "En los casos de dedicación a tiempo parcial, el importe de las pagas extraordinarias, trienios, ayuda familiar o indemnización por residencia, en las cuantías que en cada caso procedan, se abonarán por la Universidad cuando los interesados no las perciban con cargo a cualquier otra Administración Pública". El Real Decreto no hace ninguna referencia a las situaciones en las que se puedan encontrar los afectados, siendo por lo tanto de aplicación obligada a cualquiera de ellas. La Universidad se limita a la aplicación de la norma en sus estrictos términos.

-Por todo lo expuesto, procede la inadmisión de la queja.

16 de diciembre de 2005.

2.1.1.3.-SERVICIOS UNIVERSITARIOS.-

QUEJA 8/2005-06

-El 4 de noviembre de 2005 una Becaria de un Departamento de la Universidad presenta una queja en la que denuncia determinadas irregularidades en el proceso de adjudicación de plazas en los cursos de idiomas, al no haber recibido ninguna respuesta a su inscripción.

-Desde esta Oficina nos pusimos en contacto con la Unidad de Recursos Humanos para que nos informase al respecto, comunicándonos que aun no se había procedido a la adjudicación de los cursos de alemán e italiano en los que se había inscrito la reclamante.

-En estas circunstancias no apreciamos ninguna vulneración de derechos por lo que procede el rechazo de la queja.

4 de noviembre de 2005

2.1.1.4.-TABACO.-

QUEJA 32/2005-06

-El 22 de febrero de 2006 varios profesores de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, Campus de Getafe, presentan queja por el incumplimiento de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco. Exponen que en la segunda planta del edificio 9 y, en menor medida, en la segunda planta del edificio 10, se fuma con total normalidad y solicitan que se informe a toda la comunidad universitaria ante quien procede efectuar la denuncia correspondiente.

-Desde esta oficina informamos al Sr. Decano de las quejas presentadas para que como autoridad competente a quien corresponde velar por el cumplimiento de las normas que afecten a la Facultad (art. 77 de los Estatutos) adopte las medidas oportunas.

3 de marzo de 2006

2.1.1.5.-VARIOS.-

QUEJA 5/2005-06

-El 17 de octubre un profesor Titular de la Universidad presenta una queja por la asignación de espacios al profesorado; en concreto, denuncia la falta de transparencia en la adjudicación de despachos por la dirección de un Departamento y solicita le sean comunicados los criterios que se han utilizado.

-Tras varias conversaciones con las personas implicadas en el proceso, el Director del Departamento nos comunica que ha procedido a suministrar la información solicitada por el denunciante.

-En consecuencia, de todo ello se desprende que se han adoptado las medidas necesarias para solucionar el problema existente, por lo cual se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

30 de octubre de 2005

2.1.2.-QUEJAS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

2.1.2.1.-PERMISOS.-

QUEJA 48/2004-05 (Queja del curso académico 2004-05 que quedó pendiente de resolver)

-El 14 de marzo de 2005 un miembro del Personal de Administración y Servicios formula una queja por la no autorización de un permiso por el Responsable de la Unidad competente (ausencia en su puesto de trabajo por acompañar y asistir a un familiar directo que se sometía a una intervención quirúrgica), vulnerando el artículo 30.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, que establece para este caso un permiso de 5 días hábiles. La denegación se sustenta en la aplicación del I Acuerdo sobre las condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad Carlos III de Madrid que establece el mismo tiempo pero no especifica que los días sean hábiles. Precisamente, el problema en esta queja planteado fue el motivo para que, ante la interpretación del Acuerdo, se

propusiera la firma de uno nuevo en el que se recogiera expresamente la mención a los días hábiles.

-Dispuestas así las cosas, la controversia consiste en resolver si resulta aplicable en la Universidad Carlos III de Madrid el permiso previsto en el artículo 30.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, a cuyo tenor “se concederán permisos por las siguientes causas justificadas: por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea distinta localidad”.

Pues bien, para resolver la cuestión así planteada basta con reparar en el propio mandato establecido en el apartado 3.3.c) -dedicado precisamente a los permisos retribuidos- del I Acuerdo sobre las condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad Carlos III de Madrid. Dice lo que sigue:

“Con carácter general el régimen de permisos será el regulado por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública. No obstante lo establecido en dicha Ley, y como mejora a lo dispuesto en la normativa citada, el personal funcionario al que es de aplicación el presente Acuerdo podrá disfrutar los siguientes permisos: por el nacimiento de un hijo y la enfermedad grave de cónyuge o hijo, cuatro días; por el fallecimiento de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, tres días. Cuando dichos casos se produzcan en distinta localidad de la del domicilio del funcionario, el plazo de licencia será de cinco días”.

El Acuerdo asume expresa y muy claramente el régimen de permisos de la ya muy citada Ley 30/1984, de 2 de agosto. Vale decir, por tanto, que nada se opone a la aplicación de uno de los supuestos expresamente contemplados en dicho texto legal; a saber, el contenido en el ya referido artículo 30.1.a). Si el fundamento de la denegación del mencionado permiso se encuentra en que el Acuerdo no hacía referencia a si los días debían ser hábiles o naturales por no estar explicitado, es un principio general del derecho, que en ausencia de especificación expresa, debe entenderse como días hábiles. A mayor abundamiento, interesa anotar que los acuerdos no pueden establecer menores derechos que los reconocidos en las normas legales.

Por consiguiente, y en atención a todo lo expuesto, puede concluirse que la queja planteada debe ser estimada al ser aplicable en la Universidad Carlos III de Madrid el permiso establecido en el artículo 30.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública y el Acuerdo sobre las condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad Carlos III de Madrid. Procede, por tanto, instar de la Administración pública universitaria que conforme al procedimiento establecido venga a reconocer la justificación presentada en su momento.

-Desde la Administración se acepta la recomendación de la Defensora Universitaria.

-En consecuencia, de todo ello se desprende que se han adoptado las medidas necesarias para solucionar el problema existente, por lo cual se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

20 de febrero de 2006

2.1.3.-QUEJAS DE LOS ALUMNOS

2.1.3.1.-BECAS.-

QUEJA 14/2005-06

-El 13 de diciembre de 2005 un alumno presenta una queja por la denegación de una beca del Ministerio cuando según sus cálculos reúne todos los requisitos porque no le han tenido en cuenta los créditos convalidados.

-Desde el Servicio de becas de la Universidad nos informan que de acuerdo con la Orden ECI/2039/2005, de 17 de junio, por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general, para el curso académico 2005/2006, para alumnos de niveles postobligatorios no universitarios y para universitarios que cursan estudios en su Comunidad Autónoma:

-“En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, podrán quedarle al alumno sin superar el cuarenta por ciento de los créditos matriculados si se trata de estudios de enseñanzas técnicas o el veinte por ciento si se trata de los demás estudios universitarios o superiores” (art. 32.2). El alumno tiene sin superar el 46,15 de los créditos.

-“Las asignaturas o créditos convalidados y adaptados no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en esta Orden”. (art. 33.10).

-En consecuencia no se observa vulneración de derechos por lo que procede el rechazo de la queja.

14 de diciembre de 2005

QUEJA 45/2005-06

-El 26 de mayo de 2006, un alumno matriculado en Ingeniería Industrial presenta una queja contra la actuación de los servicios de la Universidad encargados de las tramitaciones de las becas. Expone que solicitó una beca del MEC, que le fue denegada por una irregularidad en el certificado de imputaciones del IRPF; tras su subsanación, solicita que la Universidad envíe de nuevo al Ministerio la documentación completada; solicitud que según el alumno le ha sido denegada.

-Desde esta Oficina solicitamos aclaraciones al respecto al Servicio de becas y nos comunica que para que la Universidad pueda enviar documentos nuevos tiene que formularse el correspondiente recurso por parte del alumno ya que de oficio no puede

actuar y que de estos extremos se ha informado en varias ocasiones al afectado.

Desde esta Oficina le explicamos al alumno cuáles son los trámites que tiene que realizar y la obligación de que formule en tiempo y forma el recurso para que se pueda enviar, de nuevo, su expediente completo al Ministerio.

-Analizadas la actuaciones se constata que las afirmaciones del alumno no responden a la realidad de los hechos ya que no hay inactividad de la administración sino falta de cumplimiento de los trámites legales por parte del afectado por lo que se le recomienda presentar el recurso correspondiente y procede al rechazo de la queja..

29 de mayo de 2006

QUEJA 49/2005-06

-El 6 de junio de 2006 una alumno matriculado en Ingeniería en Telecomunicación presenta una queja porque habiendo sido seleccionado para disfrutar una beca Erasmus ha quedado en la lista de reserva en la concesión de las ayudas de la Fundación Caja Madrid. Alega desconocer los criterios que se han utilizado.

-Desde esta Oficina se solicita a la Directora de la Oficina de Relaciones Internacionales la normativa reguladora de estas ayudas, que se reproduce a continuación:

CONVOCATORIA DE BECAS ERASMUS CURSO 2006/2007

09 de Diciembre de 2005

Vicerrector de Relaciones

Internacionales, Institucionales y Comunicación

BECA EXTRAORDINARIA FUNDACIÓN CAJA MADRID

La Fundación Caja Madrid concede un total de 182.375€ para dotar 365 mensualidades de 500 euros cada una.

La Beca Erasmus–Fundación Caja Madrid, que forma parte de la convocatoria, tiene por finalidad facilitar el acceso al programa Erasmus de aquellos estudiantes cuya insuficiente capacidad económica imposibilita participar en él.

Esta beca es compatible con cualquier otra ayuda o beca, salvo que estas establezcan lo contrario en sus convocatorias.

Tendrán derecho a esta beca, los alumnos que habiendo sido seleccionados para cubrir la plaza correspondiente a su titulación, según los criterios de selección señalados, acrediten un menor nivel de renta personal y familiar.

Una vez adjudicadas las plazas de becarios Erasmus en las distintas titulaciones, de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad, se procederá a la adjudicación de las becas Erasmus-Fundación Caja Madrid a aquellos estudiantes que las hubieran solicitado y que hayan sido adjudicatarios de la correspondiente beca

Erasmus de la Universidad, a cuyo efecto se establecen los criterios de preferencia que se indican a continuación:

Tendrán prioridad para la adjudicación de las becas Erasmus-Fundación Caja Madrid los estudiantes que tengan la condición de becarios del Ministerio de Educación en el curso académico 2005-06. Si el número de estudiantes que cumple esta condición es superior al de becas disponibles, se tendrá en cuenta:

- a.-El expediente académico
- b.-La nota obtenida en la prueba de idioma

En el supuesto de que quedaran fondos disponibles, podrán concederse la becas Erasmus-Fundación Caja Madrid a aquellos estudiantes que no hubieran solicitado o no se les hubiera adjudicado la beca del MEC por motivos académicos, pero que reúnan los requisitos económicos para su concesión, a cuyo efecto podrán ser requeridos por la Administración universitaria para que presenten los documentos acreditativos de su nivel de renta personal y familiar siempre y cuando no obraran ya en poder de la propia Administración.

Sólo en el caso de que no se hubieran adjudicado todas las becas disponibles para ese curso académico, se entrará a valorar el nivel de renta personal y familiar del resto de solicitantes, a cuyo efecto serán requeridos para que presenten los documentos acreditativos correspondientes en los términos y plazos establecidos por la Universidad.

A efectos de la consideración de Becario del MEC para la presente solicitud, la ORI tendrá en cuenta a aquellos estudiantes que habiendo solicitado la beca del MEC durante el curso académico 2005-06, ésta no le haya sido denegada en firme.

Los interesados en la obtención de la Beca Erasmus-Fundación Caja Madrid, deberán rellenar la casilla específica del formulario electrónico de solicitud de beca Erasmus, que se encuentra en la dirección electrónica citada.

Sólo en caso de ser requerido posteriormente, el estudiante deberá presentar la documentación que acredite el nivel de renta personal y familiar. El alumno ha de entregar esta documentación en el Registro General existente en cada campus (y NO en la ORI), antes de la finalización del plazo establecido.

-Como puede comprobarse el criterio de adjudicación se encuentra expresamente recogido en la normativa aprobada al efecto, por lo que no se aprecia vulneración de derechos por parte de los servicios administrativo de la Universidad y procede el rechazo de la queja.

6 de junio de 2006

2.1.3.2.-CONVALIDACIONES.-

QUEJA 16/2005-06

-El 4 de enero de 2006 una alumna matriculada en Ingeniería en Informática presenta una queja porque habiendo solicitado en el mes de octubre de 2005 la convalidación de dos asignaturas, no le ha sido comunicada la resolución. Solicita que se le informe con la mayor brevedad posible y propone que exista un plazo para este tipo de trámites, de manera que el estudiante sepa en todo momento a qué atenerse y cómo organizar su actividad académica.

-Desde esta Oficina iniciamos el procedimiento y comprobamos la existencia de algunos errores administrativos (las solicitudes de dispensa se habían dirigido a Dptos no competentes). Tras nuestra intervención, se reitera la petición de informes y se procede a tramitar inmediatamente la solicitud.

-En consecuencia, de todo ello se desprende que se han adoptado las medidas necesarias para solucionar el problema existente, por lo cual se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede y recomendamos se adopten las medidas necesarias para evitar en el futuro los perjuicios que se causan a los alumnos.

19 de enero de 2006

QUEJA 17/2005-06

-El 12 de diciembre de 2005 una alumna matriculada en la Diplomatura en Relaciones Laborales presenta una queja por la denegación de convalidación de una asignatura cursada en Derecho. Alega que la asignatura tiene un contenido manifiestamente análogo y que al profesor coordinador y catedrático del área no se le ha solicitado ningún tipo de informe.

-Desde esta Oficina comprobamos que, de acuerdo con el procedimiento de convalidación de asignaturas cursadas en la Universidad, hay una lista cuya convalidación resulta de automática aplicación; el problema se plantea con aquellas asignaturas no incluidas en la relación, como sucede con la que es objeto de la queja. Tras diversas gestiones nos informan de que la denegación se ha realizado sin solicitar informe al profesor sobre la base de que la primera vez que se planteó una solicitud en el mismo sentido se denegó, y ésta parece ser la práctica que se sigue en los restantes casos.

En estas circunstancias, solicitamos a las autoridades académicas competentes que revisen el procedimiento que se está siguiendo ya que los planes de estudios han cambiado y el contenido de la asignatura puede haberse visto afectado. A los efectos que nos ocupan, la Vicedecana de Relaciones Laborales se compromete a revisar todo el procedimiento y en referencia a la alumna que ha planteado la queja resuelve retrotraer actuaciones y solicitar informe previo al profesor responsable.

-En consecuencia, de todo ello se desprende que se han adoptado las medidas necesarias para solucionar el problema existente, por lo cual se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

23 de enero de 2006

QUEJA 39/2005-06

-El 22 de marzo de 2006 una alumna matriculada en tercer curso de Periodismo presenta una queja contra la Resolución de convalidación de estudios efectuada por el Decano de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación en fecha 09 de octubre de 2003, por aplicar el Real Decreto 1497/1987 de 27 de noviembre, por el que se establecen “Directrices Generales Comunes de los Planes de Estudio de los Títulos Universitarios de Carácter Oficial y Validez en Todo el Territorio Nacional” y, en cuyo anexo I, se señala que “A estos efectos las asignaturas convalidadas tendrán una equivalencia de 1”.

La alumna considera que la disposición legal vigente era el Real Decreto 1044/2003 de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las Universidades del Suplemento Europeo al Título, (BOE 218 de jueves 11 de septiembre de 2003) que modifica al anterior y en cuya Disposición Adicional Única se instituye que:

“1. Se modifica parcialmente el párrafo segundo del apartado uno.5 del anexo I del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, introducido por el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio, que queda redactado como sigue:«Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de ponderación.»

2. El criterio establecido en esta disposición adicional será de aplicación a los alumnos que presenten solicitudes de convalidación de asignaturas a partir de la entrada en vigor de este real decreto.

-No procede la admisión de la queja por extemporaneidad en aplicación del art. 10.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor Universitario (constituyen supuestos de inadmisión las quejas que se presentan fuera del plazo establecido –1 mes-). No obstante se le informa de que no resultaba de aplicación el Real Decreto 1044/2003 porque la alumna presentó la solicitud de convalidación antes de la entrada en vigor del mismo.

23 de marzo de 2006

QUEJA 56/2005-06

-El 25 de julio de 2006, un alumno de tercer curso de la Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación presenta una queja porque no se le reconocen unos créditos de Humanidades. Expone que he sido beneficiario de una beca

Sócrates/Erasmus en la Universidad de Szeged (Hungría) durante los dos cuatrimestres del curso académico; entre los estudios que ha cursado se encuentran una serie de asignaturas, no contempladas en su plan de estudios y que esperaba poder convalidar por los cuatro créditos de humanidades que le restan para finalizar la titulación; una de las asignaturas de ocho créditos trata el campo de la Biblioteconomía y la Documentación, requisito indispensable para que pudiera ser convalidada.

-Tras hablar con el Vicerrector Director de Programas Específicos y de los Cursos de Humanidades se acepta la convalidación de la asignatura y, en consecuencia, de todo ello se desprende que se han adoptado las medidas necesarias para solucionar el problema existente, por lo cual se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

26 de julio de 2006

QUEJA 60/2005-06

-El 13 de septiembre un alumno matriculado en Ingeniería Técnica Industrial en Electricidad presenta una queja porque habiendo trasladado su expediente desde otra Universidad donde cursaba una titulación diferente no le convalidan como asignaturas de libre elección las aprobadas en aquella.

-De acuerdo con el art. 7.1.c del Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio "Por el que se modifica el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudios de los Títulos Universitarios de carácter oficial y diversos Reales Decretos que aprueban las directrices generales propias de los mismos":

Artículo 7. Contenido de las enseñanzas

1. Los contenidos de los planes de estudio, tanto de primero como de segundo ciclo, se ordenarán distinguiendo entre (...)

c) Materias de libre elección por el estudiante en orden a la flexible configuración de su currículum: La Universidad incluirá en el plan de estudios un porcentaje en créditos sobre la carga lectiva total del mismo que el estudiante aplicará a las cargas materias, seminarios u otras actividades académicas que libremente escoja entre las ofertadas por la propia Universidad o por otra Universidad con la que establezca el convenio oportuno.

-A tenor de la normativa vigente para que se le reconozcan los créditos de libre elección debe proceder a la previa convalidación de asignaturas cursadas, por lo que no hay infracción de la legalidad vigente y procede la inadmisión de la queja.

14 de septiembre de 2006

2.1.3.3.-DERECHOS.-

QUEJA 20/2005-06

-El 23 de enero de 2006 un alumno matriculado en la Licenciatura de Economía, miembro de la Comunidad Judía de Madrid, presenta una queja porque un profesor exige autorización expresa para cambiar la fecha de un examen que coincide con el día de Shabat.

-En virtud del artículo 12.3 del Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Comunidades Israelitas de España, que se incorpora como Anexo a la Ley 25/1992, de 10 de noviembre, los alumnos judíos que cursen estudios en centros de enseñanza públicos tienen derecho a ser dispensados de la realización de exámenes en el día de sábado y en las festividades religiosas que establece la ley y la tradición judía.

Desde este Organo que ya ha tenido oportunidad de pronunciarse en un caso similar informamos al Decano del problema planteado e inmediatamente autoriza por escrito al profesor para cambiar la fecha.

-En consecuencia, de todo ello se desprende que se han adoptado las medidas necesarias para solucionar el problema existente, por lo cual se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede y elevamos Recomendación a las autoridades competentes para que envíen nota informativa a todos los profesores a efectos de que tengan conocimiento de que las leyes deben aplicarse sin necesidad de autorización.

24 de enero de 2006

QUEJA 24/2005-069

-El 9 de febrero de 2006 un alumno matriculado en Ingeniería Técnica. Industrial: Electrónica Industrial, presenta una queja denunciando determinados problemas con la publicación de sus calificaciones que podían afectar a su derecho a la intimidad personal.

-Desde esta Oficina se contacta con el Vicerrectorado de alumnos que comprueba los hechos denunciados y se dirige a todos los implicados para que adopten las medidas necesarias y eviten la repetición de los hechos.

-En consecuencia, de todo ello se desprende que se han adoptado las medidas necesarias para solucionar el problema existente, por lo cual se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

9 de febrero de 2006

QUEJA 25/2005-06

-El 8 de febrero de 2006 un alumno matriculado en Ingeniería de Telecomunicaciones presenta una queja porque algunos profesores no cumplen el

horario de tutorías durante el periodo de exámenes; en concreto denuncia que la situación se produce en los dos días antes del examen, en un caso, y una semana antes en otro.

-Desde esta Oficina contactamos con el Director de uno de los Departamentos afectados planteándonos el problema de la inexistencia de regulación específica sobre la obligación o no de realizar la tutorías en periodo no lectivo.

-Ante el vacío normativo solicitamos la intervención de la Comisión de Ordenación Académica para que se pronunciase al respecto. La Vicerrectora de Ordenación Académica y Convergencia Europea envía el siguiente correo a todos los profesores:

“A la vista de algunas dudas que han surgido últimamente, me permito recordarte que con la finalización de las clases no concluye la actividad académica; por ello te agradecería que durante el período de exámenes mantuvieras el mismo régimen de tutorías que durante la época de clases, u otro equivalente, para los alumnos”.

-En consecuencia, de todo ello se desprende que se han adoptado las medidas necesarias para solucionar el problema existente, por lo cual se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

15 de junio de 2006

QUEJA 41/2005-06

-El 5 de abril una alumna presenta una queja por haber sido expulsada públicamente de una clase del curso de humanidades por su falta de asistencia.

-Desde esta Oficina le informamos que el pago de matrícula da derecho al alumno a asistir a las clases, no pudiendo ser expulsado salvo comportamiento indisciplinado; la falta de asistencia sólo puede influir en la calificación final si así se establece en los criterios de valoración.

Tras esta aclaración solicitamos informe al profesor. En conversación telefónica primero y por correo electrónico más tarde, nos comunica que cuando llegó a clase se encontró con una alumna a la que no había visto nunca, preguntándole si era la primera vez que asistía a lo que contestó afirmativamente. Cumpliendo con las normas de los cursos de humanidades, le informó de que la asistencia era obligatoria y teniendo en cuenta que se impartía la 6ª clase teórica, esta alumna ya había perdido más del 40 % de las clases teóricas y el 33 % de las clases prácticas y que iba a ser imposible que consiguiera los créditos del curso. Se limitó a avisar a la alumna de las consecuencias de su falta de asistencia y a señalarle que, como no iba a conseguir los créditos, si quería no se viera en el compromiso de quedarse en clase.

-En estas circunstancias y teniendo en cuenta que la alumna no presenta pruebas que confirmen que ha sido expulsada del aula y no simplemente informada de las consecuencias de su actitud, a pesar de que desde este Organismo se le han solicitado, procede el rechazo de la queja .

20 de abril de 2006

QUEJA 43/2005-06

-El 8 de mayo de 2006, dos alumnas de la Diplomatura en Turismo presentan una queja porque en el buscador web de la Universidad aparecen publicados todos y cada uno de los DNI de los alumnos de turismo; información que a su juicio no debe ser pública por ser un documento personal y privado que sólo puede darse a conocer en casos específicos y nunca a través de la web.

-Les informamos que la publicación a la que se refieren se ha realizado con motivo de la convocatoria de elecciones al claustro de la Universidad. Se trata del censo electoral, siendo su publicación legal conforme a los Estatuto de la Universidad Carlos III de Madrid y a la Ley Orgánica del Régimen Electoral General; el art. 32.1 de la LOREG señala expresamente que: "La inscripción en el censo electoral es obligatoria. Además del nombre y los apellidos (...) se incluirá entre los restantes datos censales el número del Documento nacional de Identidad". Asimismo se regula la publicidad del censo. A mayor abundamiento, el acceso a los datos censales únicamente es posible a través de campus global.

Se les acompaña para su conocimiento la siguiente normativa:

ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

Subsección 1ª. Claustro Universitario.

Artículo 31

1. Las elecciones al Claustro Universitario se realizarán conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos y en el reglamento electoral que los desarrolle, cuya aprobación corresponde al propio Claustro. En todo caso, las elecciones se llevarán a cabo necesariamente dentro del período lectivo, sin coincidir con el período de exámenes, y mediante sufragio universal, libre, directo y secreto, ejercido de manera personal e indelegable.

2. La convocatoria de las elecciones deberá publicarse entre los sesenta y los treinta días anteriores a la expiración del mandato del Claustro de cuya renovación se trate.

3. En las elecciones al Claustro Universitario serán electores y elegibles los miembros de la comunidad universitaria que en la fecha de convocatoria de las elecciones presten sus servicios o estén matriculados en la Universidad, excepto aquéllos que formen parte de la Junta Electoral, que no podrán ser elegidos.

4. Sólo se podrá ejercer el derecho de sufragio activo y pasivo en uno de los cuerpos electorales en que se articula la representación en el Claustro, prefiriéndose en cualquier caso la condición de miembro del personal docente e investigador a las restantes, la de miembro del personal de administración y servicios a la de estudiante y la de estudiante de tercer ciclo o doctorado a la de primer o segundo ciclo.

Artículo 32

1. Con ocasión de las elecciones al Claustro Universitario se constituirá una Junta Electoral, encargada de la supervisión y ordenación del proceso, que estará presidida por el Secretario General y de la que serán vocales el catedrático más reciente en la Universidad, los profesores titulares más antiguo y más reciente en ella, el ayudante o becario de investigación de mayor edad, el miembro del personal de administración y servicios de menor edad y el estudiante de mayor edad en la fecha de convocatoria de las elecciones.

2. La Junta Electoral, que habrá de constituirse en los cinco días siguientes al de la convocatoria de las elecciones, tendrá como funciones:

a) Publicar el censo de electores y el número de representantes que corresponde elegir en cada circunscripción.

Artículo 33

1. La Junta Electoral hará público el censo electoral en los diez días siguientes a la convocatoria de elecciones. Las reclamaciones relativas a la formación de dicho censo podrán presentarse durante los cuatro días siguientes y habrán de resolverse en un plazo de dos días, al cabo del cual se hará público el censo electoral definitivo.

Resolución del Presidente de la Junta Electoral de la Universidad Carlos III de Madrid por la que, en cumplimiento de lo acordado por dicha Junta, en su sesión celebrada el día 13 de marzo de 2006, se da publicidad al censo electoral de los miembros de la comunidad universitaria en el proceso de elecciones al claustro, convocadas por Resolución del Rector de 7 de marzo de 2006.

La Junta Electoral de la Universidad, en sesión celebrada el pasado día 13 de marzo de 2006, adoptó, entre otros, los acuerdos que literalmente se transcriben:

“(…) d) Ordenar la publicación, dentro del plazo estatutario, del censo electoral con indicación del plazo para formular reclamaciones ante la Presidencia de la Junta Electoral durante los cuatro días siguientes a dicha publicación. (…)

Para el general conocimiento de la comunidad universitaria, en cumplimiento de dichos acuerdos,

RESUELVO:

Publicar el censo electoral de catedráticos, profesores titulares, restante personal docente e investigador, alumnos de primer y segundo ciclo, estudiantes de programas de tercer ciclo y postgrado, personal de administración y servicios, en el proceso de elecciones al Claustro de la Universidad, convocadas por Resolución del Rector de 7 de marzo de 2006, y que figuran como

Getafe, 17 de marzo de 2006.

Fdo.: Carlos R. Fernández Liesa.

Presidente de la Junta Electoral de la Universidad.

-En consecuencia, no se observa vulneración de derechos, por lo que procede la inadmisión de la queja.

9 de mayo de 2006

QUEJA 53/2005-06

-El 29 de junio de 2006 un grupo numeroso de alumnos matriculados en la licenciatura de Periodismo y Comunicación Audiovisual presenta una queja por el comportamiento de un profesor asociado.

-Ante la gravedad de los hechos que denuncian se convoca a los alumnos a una reunión en la Oficina del Defensor Universitario en presencia del Director para Asuntos de Estudiantes, Adjunto al Vicerrector de Estudiantes, Actividades Culturales y Deportivas y Residencias. Tras la exposición de los hechos, se acuerda la remisión de la queja a las autoridades académicas competentes para que instruyan el correspondiente expediente informativo; también se informa al Director del Departamento al que pertenece el profesor.

-Tras la apertura del expediente el profesor renuncia al contrato y desde la dirección del departamento se avisa a todos los alumnos del grupo del cambio de profesor, así como se comunican las instrucciones a efectos del examen de la convocatoria de septiembre.

-En consecuencia, de todo ello se desprende que se han adoptado las medidas necesarias para solucionar el problema existente, por lo cual se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

6 de julio de 2006

2.1.3.4.-DISPENSAS.-

QUEJA 12/2005-06

-El 22 de noviembre de 2005 una alumna matriculada en los Estudios Conjuntos Derecho-LADE presenta una queja porque habiendo dispensado una asignatura en dos ocasiones, dispensa que le fue concedida tal y como puede demostrar por los documentos que aporta, en la convocatoria de Septiembre se le calificó con No Presentado (NP) sin haber asistido al examen. Alega que tras reiteradas solicitudes a los servicios correspondientes para que rectificasen el error, no se ha producido ningún cambio en su expediente.

-Desde este Organo nos pusimos en contacto con los responsables y nos comunicaron que se había procedido a la rectificación.

-En consecuencia, de todo ello se desprende que se han adoptado las medidas necesarias para solucionar el problema existente, por lo cual se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

23 de noviembre de 2005

2.1.3.5.-DOCENCIA.-

QUEJA 37/2005-6

-El 6 de marzo de 2006 una alumna presenta una queja anónima denunciando el comportamiento de un profesor.

-Desde esta Oficina se le informa de que debe dirigirse al Director del Departamento que es la autoridad competente al respecto o, en su caso, al Director de la Escuela. La actuación del Defensor Universitario, de acuerdo con los Estatutos de la Universidad y el Reglamento de Organización y Funcionamiento, únicamente está prevista cuando se ha agotado la vía administrativa previa. Además le comunicamos que, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor Universitario, no se admitirán las quejas anónimas.

En consecuencia procede la inadmisión de la queja.

6 de marzo de 2006

2.1.3.6.-DOCTORADOS.-

QUEJA 38/2005-06

-El 10 de marzo de 2006 una alumna matriculada en segundo curso de doctorado presenta una queja porque debido a un problema particular de conexión a internet no ha tenido información sobre la celebración del DEA.

-Desde esta Oficina nos pusimos en contacto con el Director del programa que nos comunica que desde el comienzo del curso se acordó con los alumnos transmitir toda clase de información por correo electrónico.

-En estas circunstancias entendemos que los problemas particulares que surjan con la conexión a internet no es un argumento para alegar el desconocimiento de la fecha de celebración del DEA; desde el mismo momento en que se produce el fallo la alumna debería haber contactado con la secretaría del doctorado para que le informasen.

-En consecuencia no se observa actuación irregular de los servicios universitarios por lo que procede el rechazo de la queja, si bien , el Director del programa acuerda con la alumna fijar una nueva fecha.

13 de marzo de 2006

2.1.3.7.-EXAMENES Y CALIFICACIONES.-

QUEJA 2/2005-06

-EL 5 de octubre de 2005 una alumna matriculada en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, grupo bilingüe, presenta una queja porque en la revisión del examen de una asignatura cuya calificación era de suspenso se le acusa de haber copiado; el profesor le comenta que durante la realización del examen había utilizado los apuntes. La alumna alega que tenía los apuntes dentro del pupitre como la mayoría de alumnos y que durante la realización de la prueba no le dijeron absolutamente nada.

-Se le informa que debe agotar las instancias administrativas interponiendo el correspondiente recurso contra la resolución del profesor responsable de la evaluación ante el Director del Departamento. En estas circunstancias se rechaza la queja, aunque le pedimos que nos mantenga informados del proceso a efectos de una posible actuación posterior. La alumna vuelve a dirigirse a esta Oficina para comunicarnos que el problema ha encontrado solución ya que, ante la inexistencia de pruebas, se ha procedido a la calificación de su examen.

17 de octubre de 2005

QUEJA 3/2005-06

-EL 13 de octubre de 2005 un alumno matriculado en la Diplomatura de Gestión y Administración Pública presenta una queja porque se han publicado las calificaciones de una asignatura sin señalar el lugar, día, hora y modalidad de la revisión.

-Desde este Organismo nos pusimos en contacto con el Secretario del Departamento que informa que efectivamente había habido un error y que se procederá al cumplimiento de la normativa fijando día de revisión.

-En consecuencia, de todo ello se desprende que se han adoptado las medidas necesarias para solucionar el problema existente, por lo cual se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

13 de octubre de 2005

QUEJA 4/2005-06

-EL 17 de octubre de 2005 un alumno matriculado en la Escuela Politécnica presenta una queja porque dos días antes de la finalización del plazo de matriculación no es posible inscribirse porque un profesor no ha enviado las Actas.

-Desde este Organismo nos pusimos en contacto con la encargada de gestión de las actas en Leganés y con el profesor de la asignatura; en ambos casos nos informan que han intentado introducir las calificaciones en internet y que un problema de la aplicación informática lo ha impedido. El profesor, incluso, nos remite los correos

electrónicos que envió a la responsable de las actas comunicándole que era imposible acceder a la aplicación.

-No se ha tratado por lo tanto de una actuación irregular; en cualquier caso, cuando se producen estos problemas informáticos los alumnos pueden dirigirse a la sección de matrículas para que se les ofrezca una solución. De todas estas actuaciones se informa al alumno. Por tales motivos procede el rechazo de la queja.

17 de octubre de 2005

QUEJA 10/2005-06

-El 15 de noviembre cuatro alumnos matriculados en la Licenciatura en Sociología presentan una queja porque por diversos problemas se han matriculado fuera del plazo establecido en una asignatura optativa. Al incorporarse a las clases solicitan que, al no haber realizado las prácticas exigidas en su momento, se les permita entregarlas con posterioridad y poder así liberar como el resto de los alumnos, la parte del examen correspondiente.

-Desde este Organismo comprobamos que, de acuerdo con los criterios de evaluación de la asignatura, el 50% tendrá carácter teórico y el 50% práctico, y solicitamos al responsable que tuviera en cuenta las circunstancias acaecidas. El profesor nos comunica que, al tratarse de un problema ajeno a los alumnos, podrán liberar la parte práctica entregando los ejercicios que en su momento no pudieron.

-En consecuencia, de todo ello se desprende que se han adoptado las medidas necesarias para solucionar el problema existente, por lo cual se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

17 de noviembre de 2005

QUEJA 13/2005-06

-El 13 de diciembre de 2005 una alumna matriculada en Ingeniería Técnica en informática de Gestión en el Campus de Colmenanero presenta una queja por constar como No Presentada en las actas definitivas de una asignatura de la convocatoria de septiembre. La alumna alega que tiene justificante de asistencia y que en la lista que se publicó en el tablón aparecía con un aprobado. Tras reiteradas solicitudes de revisión dirigidas primero al profesor responsable y después al coordinador de la asignatura, a día de hoy no se ha solucionado el problema.

-Desde esta Oficina nos pusimos en contacto con los servicios administrativos del Campus y con el Departamento responsable de la docencia, informándonos de que, efectivamente, habían surgido una serie de problemas ya que el profesor no continuaba en la Universidad y no respondía a los correos electrónicos. Después de diversas gestiones, se comprueba el error en la transcripción de las actas y se procede a su rectificación.

-En consecuencia, de todo ello se desprende que se han adoptado las medidas necesarias para solucionar el problema existente, por lo cual se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede y recomendamos a los responsables académicos que tengan en cuenta los perjuicios que pueden causar a los alumnos estas actuaciones.

19 de enero de 2006

QUEJA 23/2005-06

-El 6 de febrero de 2006 una alumno presenta una queja denunciando presuntas irregularidades en el proceso de revisión por el profesor de la calificación de una asignatura y solicita se lleven a cabo las acciones oportunas por este Organo.

-Se le comunica que, de acuerdo con la normativa universitaria, tiene derecho a interponer recurso ante el Director del Departamento.

-El Defensor Universitario no puede actuar si no se ha agotado la vía administrativa previa por lo que se inadmite la queja.

6 de febrero de 2006

QUEJA 28/2005-06

-El 17 de febrero de 2006 un alumno matriculado en la Licenciatura en Dirección y Administración de Empresas en el campus de Getafe presenta una queja por el procedimiento de revisión del examen de una asignatura. Expone que para solicitar la revisión, los estudiantes deben descargarse de la página de la asignatura la hoja de revisión y rellenar nombre, DNI, grupo, y quién ha sido su profesor; lo harán por escrito, de forma concreta y razonada, indicando la o las preguntas a revisar. Los correctores realizarán la revisión y posteriormente los alumnos podrán ver el examen. El problema que plantea es que la nota ya no podrá ser modificada, y no habrá podido argumentar de manera clara lo que desea revisar.

-De acuerdo con la Normativa sobre revisión de exámenes aprobada por la Comisión Gestora en su sesión de 16 de febrero de 1.994:

Artículo segundo

1.- El alumno podrá solicitar de forma razonada la revisión de su examen al profesor responsable de su evaluación, cuando considere que se ha cometido un error en su calificación.

2.- A tal efecto, el profesor deberá adjuntar a la lista de publicación de las calificaciones un anexo en el que se hagan constar los criterios utilizados para la calificación. En el anexo también deberán expresarse el lugar, día, hora y modalidad de la revisión, la cual no podrá efectuarse antes de los dos días siguientes al de la publicación de las calificaciones.

3.- La modalidad de la revisión y la forma de comunicación al alumno de su resultado será la que el profesor estime conveniente, sin perjuicio de las normas que, en su caso, pueda establecer cada Departamento.

4.- La comunicación al alumno del resultado de su revisión deberá producirse antes de los diez días siguientes a la fecha de publicación de las calificaciones y, en su caso, se remitirá inmediatamente la correspondiente rectificación a los Servicios Administrativos del Centro.

-A tenor de la mencionada normativa, comprobamos que las reglas establecidas por el profesor no vulneran la legalidad vigente, por lo que se rechaza la queja.

17 de febrero de 2006

QUEJA 29/2005-06

-El 21 de febrero una alumno matriculado en la Licenciatura de Economía presenta una queja por el calendario de exámenes, ya que en septiembre coinciden en un mismo día los exámenes de 3 asignaturas que está cursando.

-Se comprueba que se trata de asignaturas de diferentes cursos y se le informa de la normativa sobre coincidencia de exámenes.

-Al no apreciarse infracción de derechos se inadmite la queja.

21 de febrero de 2006

QUEJA 31/2005-06

-El 22 de febrero de 2006 un alumno presenta una queja por la denegación de dispensa retroactiva de una asignatura de cuyo examen se retiró por sufrir una crisis de ansiedad. Expone que está sometido a tratamiento médico cuyos certificados puede aportar y que viene sufriendo estos trastornos desde hace más de un año; esta crisis le ha impedido presentarse a varios exámenes. En la prueba de la asignatura afectada se sintió indispuerto y abandonó el aula cuando el examen ya había comenzado por lo que entregó las contestaciones que hasta ese momento había realizado (indica que tras el incidente fue al médico que le expidió el correspondiente certificado). En estas circunstancias solicita que el profesor no le califique o en su defecto que el vicedecano le conceda la dispensa retroactiva.

-Ante los hechos relatados el Defensor Universitario considera que tanto la actuación del profesor calificando el examen como la del vicedecano denegando la dispensa retroactiva se ajustan a derecho. La entrega del examen obliga al profesor a su calificación y el vicedecano no puede otorgar dispensa de una asignatura calificada.

-En consecuencia procede la inadmisión de la queja por no apreciarse vulneración de la legalidad vigente; no obstante, y atendiendo a las circunstancias personales y a la excepcionalidad de la situación nos dirigimos al Decano para que, si procede, estime las alegaciones del alumno y adopte la decisión que mejor proceda en derecho.

23 de febrero de 2006

QUEJA 35/2005-06

-El 3 de marzo de 2006 una alumna matriculada en los Estudios conjuntos Derecho-Economía presenta una queja por la calificación de un examen y la revisión efectuada.

-Le informamos que debe agotar las vías administrativas internas presentando un recurso ante el Director del Departamento correspondiente de acuerdo con la normativa aprobada por esta Universidad y que le adjuntamos. Le recordamos que el Defensor Universitario no es un órgano sustitutorio de las instancias que han de examinar previamente la pretensión ni puede entenderse que exista actuación irregular de los órganos administrativos cuando ni siquiera tienen conocimiento de la misma.

Por todo ello procede la inadmisión de la queja.

4 de marzo de 2006

QUEJA 36/2005-06

-El 3 de marzo un alumno matriculado en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas presenta una queja porque no está de acuerdo con la calificación de una asignatura.

-Le informamos que debe utilizar los recursos legales de que dispone antes de acudir al Defensor Universitario y procedemos a la inadmisión de la queja.

4 de marzo de 2006

QUEJA 42/2005-06

-El 17 de abril de 2006, dos alumnos matriculados en la licenciatura en Derecho, campus de Getafe, presentan una queja contra la Resolución del recurso de revisión de un examen dictada por el Director de un Departamento.

-Desde esta Oficina se solicita copia de la Resolución que mantiene la calificación de conformidad con el informe-propuesta emitido por la comisión constituida al efecto, tal y como establece el art. 5 de la Normativa sobre revisión de exámenes aprobada por la Comisión Gestora en su sesión de 16 de febrero de 1.994.

-Al no corresponder al Defensor Universitario la valoración de una calificación, nos limitamos a comprobar que se han cumplido los trámites formalmente establecidos y no apreciamos vulneración de los derechos de los estudiantes. En estas circunstancias, procede el rechazo de la queja.

20 de abril de 2006

QUEJA 46/2005-06

-El 24 de mayo de 2006, tres alumnos matriculados en un asignatura de humanidades presentan una queja por vulneración del artículo 5 de la “Carta de Derechos y Deberes de los Estudiantes de la Universidad Carlos III de Madrid”, a tenor del cual, los alumnos tiene derecho “A ser evaluados en su rendimiento académico y a poder obtener la máxima calificación en cada convocatoria en función de los criterios establecidos para la misma, y a realizar los exámenes o pruebas de evaluación de las asignaturas en las que estén matriculados”. A los alumnos se les impedía aprobar en la convocatoria de junio por habérseles anulado los ejercicios prácticos que durante el curso habían realizado por utilizar artículos de Internet sin la obligada cita.

-Tras hablar con el profesor responsable de la asignatura acepta que puedan superar la asignatura realizando un caso práctico en el examen, no obstante solicita que se estudie desde la instancia competente la incompatibilidad manifiesta entre el punto 5 de la Carta de Derechos y Deberes y la normativa derivada del proceso de convergencia con el EEES, especialmente en lo concerniente a la tutela del trabajo continuado del alumno y su consiguiente evaluación continua.

-En consecuencia, de todo ello se desprende que se han adoptado las medidas necesarias para solucionar el problema existente.

24 de mayo de 2006

QUEJA 48/2005-06

-El 1 de junio de 2006 un alumno matriculado en Ingeniería en Telecomunicación presenta una queja porque en una asignatura no se están cumpliendo los criterios para la valoración de las prácticas que están publicados por el Departamento afectado.

-Desde esta Oficina se solicita la documentación a la que se hace referencia en la queja. Inmediatamente el alumno vuelve a dirigirse a nosotros para informarnos de que se ha subsanado el problema planteado.

-En consecuencia, de todo ello se desprende que se han adoptado las medidas necesarias para solucionar el problema existente, por lo cual se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

5 de junio de 2006

QUEJA 50/2005-06

-El 22 de junio de 2006, un alumno matriculado en la Diplomatura de Gestión y Administración Pública presenta una queja porque un profesor no le permite en la convocatoria de septiembre obtener el 100% de la calificación por tener suspensas las prácticas durante el curso.

-Se le informa que de acuerdo con el art. 5 de la "Carta de Derechos y Deberes de los estudiantes de la Universidad Carlos III de Madrid" aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 4 de marzo de 2005:

Los estudiantes tienen derecho:

"A ser evaluados en su rendimiento académico y a poder obtener la máxima calificación en cada convocatoria en función de los criterios establecidos para la misma, y a realizar los exámenes o pruebas de evaluación de las asignaturas en las que estén matriculados".

Por lo tanto, tiene derecho en junio y en septiembre a que se le realice un examen y poder obtener la máxima calificación.

-A fecha de 30 de agosto el alumno no ha vuelto a dirigirse a esta Oficina por lo que entendemos que su solicitud ha sido aceptada y se han adoptado las medidas necesarias para solucionar el problema existente, por lo cual se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

30 de agosto de 2006

QUEJA 51/2005-06

-El 25 de junio una alumno matriculado en la Titulación de Humanidades presenta una queja porque ha suspendido una asignatura en cuarta convocatoria. Según expone presentó un trabajo junto con otro compañero; dicho trabajo representaba el 35% de la nota; la parte correspondiente a su compañero fue extraída de Internet, hecho reconocido a posteriori por éste. Ante el desconocimiento de tal hecho, el trabajo fue entregado teniendo el resultado de 0. Tras haber acudido a la revisión el Profesor muestra su negativa a revisar la calificación.

-Desde esta Oficina le informamos que la entrega firmada de una trabajo supone la asunción de las responsabilidades que puedan generarse por lo que no se observa lesión de derechos, máxime cuando el propio alumno reconoce que su aportación (que sería la original) fue inferior al 10 por ciento.

-Ante los hechos relatados se inadmite la queja.

26 de junio de 2006

QUEJA 52/2005-06

-El 26 de junio de 2006 un alumno matriculado en Ingeniería en Informática, presenta una queja porque ha suspendido la parte práctica de una asignatura que se realiza en grupo sin tener la oportunidad de hacer su demostración. Expone que para aprobar la asignatura la práctica tenía que funcionar el día del examen, y contestar a algunas preguntas en equipo. Al coincidir el día de la defensa con unas oposiciones solicitó para él un aplazamiento de la fecha que le fue concedido siempre y cuando el equipo tuviera éxito. El día del examen la práctica no funcionó por lo que se consideró que todos los miembros del grupo estaban suspensos.

-En estas circunstancias y habida cuenta de que los profesores le advirtieron de las consecuencias no se aprecia vulneración de derechos por lo que se inadmite la queja.

27 de junio de 2006

QUEJA 55/2005-06

-El 25 de julio una alumna matriculada en la Licenciatura en Economía presenta una queja por no estar conforme con la calificación de una asignatura. Expone que ha habido un problema con una práctica que asegura haber entregado pero que no aparece.

-Desde esta Oficina se informa a la interesada que el cauce ordinario de actuación debería haber sido el de interposición de recurso ante el Director del Departamento de acuerdo con la Normativa sobre revisión de exámenes aprobada por la Comisión Gestora en su sesión de 16 de febrero de 1.994; no obstante, dadas las circunstancias del tema, solicitamos información al profesor al no poderse probar que efectivamente se hizo entrega de la práctica –no se realizó ningún control-, en cuyo caso la carga de la prueba recae en éste.

El profesor nos comunica que la nota del examen final es de suspenso aun el supuesto de tener en cuenta la práctica que según la alumna entregó.

-De acuerdo con la información facilitada procede el rechazo de la queja.

31 de julio de 2006

QUEJA 57/2005-06

-El 4 de septiembre de 2006 una alumna matriculada en la Diplomatura de Ciencias Empresariales presenta una queja porque ante la coincidencia el mismo día de dos exámenes no localiza al profesor que debe realizar el cambio de fecha de acuerdo con la normativa de la Universidad.

-Desde esta Oficina nos dirigimos al coordinador de la asignatura que no ha recibido ninguna notificación al respecto debido a las obras de mantenimiento que se están realizando en los edificios de su departamento y que afectan a los servicios de telefonía y correo electrónico. Tras nuestra intervención contacta inmediatamente con la alumna y acuerdan la nueva fecha de examen.

-En consecuencia, de todo ello se desprende que se han adoptado las medidas necesarias para solucionar el problema existente, por lo cual se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

7 de septiembre de 2006

QUEJA 59/2005-06

-El 5 de septiembre de 2006 un alumno presenta una queja denunciando que el profesor de una asignatura de Derecho no compareció el día del examen sin dejar ningún sustituto ni avisar a la Universidad.

-Desde esta Oficina le solicitamos el nombre del profesor y el grupo al que pertenece para poder realizar las gestiones necesarias, sin obtener contestación.

-Ante la falta de datos se inadmite la queja.

7 de septiembre de 2006

QUEJA 61/2005-06

-El 18 de septiembre una alumna matriculada en los estudios combinados Derecho y Humanidades presenta una queja porque no ha podido realizar un examen al no asistir el profesor.

-Se contacta inmediatamente con el profesor responsable de la asignatura que no tenía conocimiento del tema. Se comprueba un error en los listados de la asignatura ya que no aparecía la alumna afectada (se trataba de la única alumna de los estudios combinados que tenía suspensa la asignatura; siendo diferente la fecha de examen para los matriculados exclusivamente en Humanidades). En estas circunstancias el profesor se comunica con la afectada y acuerdan otra fecha para la celebración del examen.

-En consecuencia, de todo ello se desprende que se han adoptado las medidas necesarias para solucionar el problema existente, por lo cual se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

18 de septiembre de 2006

QUEJA 62/2005-06

-El 18 de septiembre un grupo de alumnos matriculados en LADE presentan una queja porque en la convocatoria de septiembre se les ha realizado un examen oral sin que se les hubiera comunicado y sin ninguna garantía de objetividad y transparencia.

-De acuerdo con la Guía práctica de apoyo a la docencia que edita el vicerrectorado de Ordenación académica “Los exámenes pueden celebrarse oralmente o por escrito, de acuerdo con el criterio del profesor coordinador. Los criterios de

evaluación aparecen en la ficha de la asignatura. No obstante, en la convocatoria extraordinaria de septiembre los exámenes deberán tener carácter escrito, salvo que, excepcionalmente, se autorice la modalidad de examen oral por el responsable del centro correspondiente”. En el caso de referencia el examen no había sido anunciado ni se había pedido autorización para su realización, por lo que desde esta oficina se contacta con el profesor que no conocía la normativa al respecto. En estas circunstancias asume su responsabilidad y acuerda la celebración de un nuevo examen de carácter escrito.

En consecuencia, de todo ello se desprende que se han adoptado las medidas necesarias para solucionar el problema existente, por lo cual se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

18 de septiembre de 2006

QUEJA 63/2005-06

-El 27 de septiembre de 2006 una alumna matriculada en los Estudios combinados de Derecho y periodismo presenta una queja porque el Director de un Departamento ha desestimado el recurso de revisión de un examen interpuesto contra la resolución del profesor responsable de la evaluación.

-Desde esta Oficina se requiere a la alumna copia del recurso y se comprueba que carece de fundamentación al limitarse expresamente a indicar que “ha suspendido el examen de (...) en la cuarta convocatoria con la profesora (...) y solicita al jefe del departamento una segunda corrección por manifiestas irregularidades en la calificación”.

-De acuerdo con la Normativa sobre revisión de exámenes, aprobada por la Comisión Gestora en su sesión de 16 de febrero de 1.994, no se aprecia vulneración de la legalidad vigente y procede el rechazo de la queja.

27 de septiembre de 2006

QUEJA 64/2005-06

-El 13 de septiembre de 2006 un alumno subdelegado de un grupo de Ingeniería Industrial presenta una queja denunciando el comportamiento de los profesores de un departamento a la hora de calificar una asignatura. (no facilitar exámenes de años anteriores pese a una reiterada demanda, mantener una colección de ejercicios durante años que no corresponden con el nivel exigido en el examen, abuso del uso del proyector a pesar de tener unas transparencias que como poco las calificaría de pobres, criterios de corrección inflexibles y de un grado de exigencia que a pesar de estar en una ingeniería parecen exagerados...)

-Desde esta Oficina se contacta con las autoridades académicas competentes para que realizasen un estudio del problema denunciado. Solicitada información por el Director de la Escuela Politécnica, se emitió el siguiente Informe firmado por todos los profesores de la asignatura:

“Ante la denuncia de un alumno remitida al Director del Departamento (...) los profesores (...) quieren manifestar que:

1.- En la programación, preparación de documentación, impartición, preparación de exámenes, corrección y demás tareas relacionadas en esta asignatura se ha tenido un exquisito cuidado y se han dedicado muchas horas y esfuerzos durante los años que la ha impartido este departamento.

2.- La plantilla de profesores es de la máxima calidad y la experiencia de estos profesores en la asignatura y en la docencia es contrastable, siendo las calificaciones de estos profesores superiores a la media de las asignaturas de la Escuela Politécnica Superior y habiendo sido felicitados algunos de ellos por las elevadas calificaciones obtenidas.

3.- Que la documentación empleada en la impartición de las clases ha sido la misma que la colocada en aula global a disposición de los alumnos, habiendo sido mejorada y actualizada cada año, como es fácil de comprobar al estar aun cargada la documentación correspondiente a los cursos 2004/05 y 2005/06.

4.- Que la disposición de los profesores para tutorías ha sido absoluta, habiendo brindado a los alumnos la posibilidad de venir a cualquier hora de cualquier día, previa cita para asegurar la presencia, a pesar de lo cual, la utilización por parte de los alumnos ha sido escasa o nula.

5.- Que se ha puesto a disposición de los alumnos una colección de problemas, cargada en aula global, que dispone de las soluciones y que es renovada anualmente incorporando a la misma los problemas que han formado parte de los tres exámenes que se realizan cada año. Este término demuestra que la colección se renueva y que se proporcionan al alumno los problemas de los exámenes, que constituyen la parte mayoritaria de la nota del examen, siendo siempre resueltos en clase. En esta colección se han acumulado los problemas de los exámenes de, al menos, los últimos 10 años por lo que el nivel de estos problemas es exactamente el mismo que el exigido en los exámenes. Todos los exámenes, con su corrección íntegra, han sido publicados en el tablón del departamento y han permanecido expuestos durante largos periodos de tiempo.

6.- Que el porcentaje de aprobados en Febrero fue del 55,2 % respecto a los presentados (75 de 136), y en Septiembre 20,8 % (16 de 77 presentados). Cifras muy dispares que sólo pueden ser fruto del bajo nivel de los alumnos presentados en Febrero o de un problema de dificultad en el examen pero, en ningún caso, de un problema en la impartición de las clases o de una baja calidad en el material facilitado al alumno. A juicio de los profesores el factor claramente predominante es el primero, la baja preparación de los alumnos, máxime cuando la corrección ha sido especialmente benevolente.

7.- Por último nos gustaría resaltar la gravedad de las afirmaciones realizadas por dicho alumno con expresiones como:

*"empeñados en añadir una dificultad extrínseca a la dificultad que tiene una carrera", "resultados paupérrimos generales en la última convocatoria que no denotan

más que un claro fracaso docente", "esto es un claro fallo docente o en la realización del examen o de toda la docencia durante el curso"; el alumno se permite hacer juicios de valor sobre la profesionalidad de los profesores que resultan intolerables, máxime cuando el único valor para estimar el éxito o el fracaso docente es el número de aprobados.

*"tener unas transparencias que como poco las calificaría de pobres"; el alumno considera que el trabajo realizado por los profesores, que es fácilmente comprobable puesto que el material está en aula global, es de baja calidad y parece ser el documento que proporciona el aprendizaje de los alumnos cuando se ha recomendado y puesto a disposición de los alumnos un número elevado (el máximo permitido por la biblioteca) de textos apropiados a los contenidos y nivel de la asignatura, siendo las transparencias y la colección de problemas una mera herramienta para la actividad pedagógica y, en este caso de una elevada calidad en su preparación, en su presentación y en su contenido.

*"criterios de corrección inflexibles y de un grado de exigencia que a pesar de estar en una ingeniería parecen exagerados"; siendo que en la reclamaciones se han aprobado a un elevado número de alumnos, exhibiendo elevadas cuotas de flexibilidad y benevolencia.

*"113 CONVOCADOS, 80 PRESENTADOS, 2 (SI, SOLO DOS) APROBADOS (UN 2,5%) Y CON UNA NOTA MÁXIMA DE 5, 49 (NO EXACTO); más que no exacto lo calificaría de falso siendo 116 los convocados, 77 los presentados y 16 los aprobados (20,8 %).

*"No nos olvidemos que hablamos de personas con las que no debemos jugar con su futuro"; afirmación tremendamente injusta e hiriente para este grupo de profesores, con clara vocación docente, donde el futuro es nuestra preocupación máxima, situándonos siempre entre la gratificante tarea de la formación de los alumnos en los temas de nuestra especialidad profesional y la responsabilidad de habilitar profesionales con un título oficial.

Por todo lo expuesto estos profesores niegan rotundamente las acusaciones vertidas contra ellos, y por extensión contra este departamento, y exigen se clarifiquen cada uno de los términos tomando las medidas oportunas para que no quede en entredicho la excelente labor que se está realizando en esta asignatura por parte de los profesores que han impartido en este curso 2005-06.

-Consecuencia del Informe el Director del Departamento realiza las siguientes consideraciones:

a) Ninguna de las aseveraciones realizadas por el alumno es cierta.

b) Los datos relativos al histórico de resultados académicos de la asignatura, que profesores la impartieron en el periodo de referencia, tipo, cantidad y calidad del material dispuesto a disposición de los alumnos en Aula Global, así como los resultados de las encuestas cuatrimestrales están en poder del Vicerrectorado de Ordenación Académica. Estos datos, por si solos, demuestran que las acusaciones vertidas por el

alumno son falsas o, cuando menos, inciertas, y el tono y contenido de las mismas no parecen tener otra finalidad que la de herir y molestar.

c) La simple remisión de la denuncia al director de departamento sin una sola mención a los datos históricos y su análisis, me sume en una profunda consternación. ¿Acaso las autoridades académicas de la Universidad y sus servicios no tiene 'suficientes elementos de juicio para filtrar denuncias malintencionadas?.

d) Los profesores de la asignatura y yo mismo como director del departamento, deseáramos que se tomen las medidas oportunas para restaurar la imagen de calidad del departamento y para no volver a ser molestados en nuestras labores cotidianas con denuncias semejantes. "

-De acuerdo con la información facilitada procede el rechazo de la queja.

18 de octubre de 2006

2.1.3.8.-MATRICULAS.-

QUEJA 1/2005-06

-Con fecha 3 de octubre de 2005 se presenta la queja de una persona cuya matrícula no ha sido aceptada para realizar las pruebas de acceso a la Universidad. Expone que suspendió en Barcelona y ha cambiado su residencia a Madrid no siendo aceptada en ninguna de las Universidades de la Comunidad.

-Desde esta Oficina solicitamos información al servicio de Gestión Académica a efectos de conocer cuales son los requisitos que debe reunir un alumno para matricularse en estas pruebas y comprobamos que, de acuerdo con la normativa vigente, no ha realizado ninguno de los trámites correspondientes.

-Se informa a la alumna del procedimiento a seguir y se rechaza la queja.

7 de noviembre de 2005

QUEJA 7/2005-06

-El 28 de octubre un ciudadano colombiano presenta una queja porque habiendo sido admitido en un Master de la Universidad Carlos III de Madrid y abonado el primer plazo, determinados problemas para la obtención del visado le impiden incorporarse al curso, por lo que solicita la devolución de la matrícula.

-Consultada la dirección del master, nos comunican que, de acuerdo con la normativa de admisión en el programa, la devolución de matrícula no puede estar condicionada a los problemas particulares que puedan presentar cada alumno habida cuenta de la limitación de las plazas, por lo que procede el rechazo de la queja.

2 de noviembre de 2005

QUEJA 18/2005-06

-El 18 de enero de 2006, una alumna matriculada en la licenciatura en Comunicación Audiovisual presenta una queja porque no se le ha permitido matricularse de dos asignaturas optativas en el segundo cuatrimestre del último curso y no podrá finalizar sus estudios en junio. Por un error personal, en el primer cuatrimestre no se matriculó de la asignatura optativa que correspondía y solicita que le sea permitido hacerlo en el segundo.

-De acuerdo con los planes de estudio de la Licenciatura el alumno debe matricularse en cada cuatrimestre de una asignatura optativa por lo que no es posible atender su solicitud.

-En estas circunstancias se inadmite la queja.

19 de enero de 2006.

QUEJA 22/2005-06

-El 25 de enero de 2006 un alumno matriculado en la Licenciatura de Administración y Dirección de Empresas presenta una queja por haberle sido denegada la devolución del pago de matrícula que había solicitado al ser miembro de Familia Numerosa de Honor. Alega que cuando se matriculó no presentó la copia del título por no saber que se había renovado y que no recibió ningún tipo de información.

-Desde esta Oficina nos ponemos en contacto con la Administración del campus que nos informa que, por correo electrónico (hay registro de su envío) y por llamada telefónica, se le había avisado de la necesidad de presentar el mencionado documento renovado sin que el alumno atendiese tal requerimiento.

-La información se le comunica al alumno que reconoce haber sido un error suyo. En consecuencia no se observa vulneración de derechos o intereses legítimos por lo que procede el rechazo de la queja.

26 de enero de 2006.

QUEJA 33/2005-06

-El 24 de febrero un alumno de la Diplomatura en Ciencias Empresariales presenta una queja porque no le admiten la matrícula definitiva de una asignatura de libre elección de segundo curso ya prematriculada y a cuyas clases está asistiendo. Alega además, desconocer las normativa vigente al respecto.

-Desde esta Oficina comprobamos que el alumno tiene suspensa alguna asignatura de primer curso por lo que de acuerdo con el art. 7 de las Normas específicas de Matriculación no cumple con los requisitos legalmente establecidos. Le informamos también que tiene la obligación de conocer las normas de la Universidad que están

publicadas en la página web para el conocimiento general de la comunidad universitaria.

-En consecuencia, de todo ello se desprende que no se trata de una actuación irregular de los servicios universitarios, por lo que no es posible realizar ninguna actuación contra la denegación y procede la inadmisión de la queja.

25 de febrero de 2006

QUEJA 34/2005-06

-El 27 de febrero una alumna de la licenciatura en Económicas presenta una queja por la denegación de su solicitud de cambiar una asignatura de libre elección de la que se había matriculado el curso anterior por una optativa.

-Desde esta Oficina solicitamos información al servicio de matrículas y comprobamos que la alumna pretendía cambiar la asignatura que tenía en cuarta convocatoria por otra y que se le computaran de nuevo las convocatorias.

-En consecuencia, no se observa actuación irregular de los servicios administrativos, por lo que procede el rechazo de la queja.

28 de febrero de 2006

QUEJA 44/2005-06

-El 4 de mayo de 2006, una alumna matriculada en la Licenciatura de Dirección y Administración de Empresas presenta una queja porque por un error en la matrícula no ha podido cambiarse al grupo bilingüe. Alega que está disfrutando de una beca erasmus en Gran Bretaña y que reúne todos los requisitos que la normativa universitaria establece.

-Desde esta Oficina contactamos con el servicio de matrículas y comprobado el error se procede a cambiar el expediente al grupo bilingüe.

-En consecuencia, de todo ello se desprende que se han adoptado las medidas necesarias para solucionar el problema existente, por lo cual se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

9 de mayo de 2006

QUEJA 54/2005-06

-El 17 de julio de 2006 una alumna que ha cursado estudios en una Universidad privada presenta una queja porque al realizar la preinscripción en el segundo ciclo de la Licenciatura de Periodismo tiene conocimiento de que la nota de corte para los alumnos de las Universidades públicas de Madrid y resto de España es diferente que para los alumnos procedentes de Universidades privadas.

-Los criterios para la adjudicación de plazas que establece la Universidad Carlos III de Madrid en las Titulaciones de Economía, Administración y Dirección de Empresas, Humanidades, Periodismo, Comunicación Audiovisual, Ingeniería Industrial, Ingeniería en Informática, Ingeniería en Telecomunicaciones se han tomado del Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, (B.O.E. 22/01/2000), artículo 24, Disposición Adicional 2ª Punto 1; y de la Resolución de 14 de marzo de 2000 de la Dirección General de Universidades de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Madrid (BOCM 24/03/2000). Estos criterios son:

1) En primer lugar se considerarán las peticiones de aquellos alumnos que hayan cursado en el Distrito Universitario de Madrid los estudios que les dan acceso. Asimismo, se reserva un 5% de las plazas para alumnos en cuyo Distrito Universitario no se imparte la titulación solicitada.(Prioridad 1)

2) En segundo lugar se toman aquellos alumnos en cuyo Distrito Universitario no se imparte la titulación solicitada y no han entrado en el 5% de plazas de reserva. (Prioridad 2)

3) Por último se adjudicará a los alumnos en cuyo Distrito Universitario se imparte la titulación solicitada, así como los alumnos cuya universidad de origen no pertenece a ningún distrito universitario (Prioridad 3)

-No se trata por lo tanto de una decisión de la Universidad Carlos III de Madrid sino de aplicación de la normativa estatal y autonómica, por lo que procede el rechazo de la queja.

17 de julio de 2006

2.1.3.9.-PLANES DE ESTUDIO.-

QUEJA 21/2005-06

-El 23 de Enero de 2006 un alumno matriculado en Ingeniería Técnica de Telecomunicación: Telemática, presenta una queja cuestionando el Plan de Estudios de la Titulación.

-Se le informa que el plan de estudios debe ser homologado por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Coordinación Universitaria y escapa a la competencia de este Organismo.

-En consecuencia, procede la inadmisión de la queja.

24 de enero de 2006.

2.1.3.10.-PRACTICAS EN EMPRESAS.-

QUEJA 9/2005-06

-El 5 de noviembre de 2005 un alumno matriculado en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas presenta una queja por haberle sido rechazada su solicitud de convalidación de las prácticas en Empresas. Alega que es beneficiario de una Beca del SOPP y que está realizando prácticas desde el verano.

-Desde esta Oficina nos ponemos en contacto con el responsable de las prácticas que nos informa que el citado alumno está en una Universidad privada en la sección de matrículas por lo que estima que esta función no es convalidable con las prácticas que se le exigen a estudiantes de Dirección y Administración de Empresas.

-En estas circunstancias consideramos que no se ha producido vulneración de derechos o intereses legítimos, por lo que procede el rechazo de la queja.

10 de noviembre de 2005

QUEJA 11/2005-06

-El 16 de noviembre de 2005 una alumna matriculada en segundo ciclo de la licenciatura de Periodismo presenta una queja porque está realizando prácticas en una empresa y al solicitar que se firme el Convenio de cooperación con la Fundación Universidad Carlos III de Madrid, se le informa que, entre otros requisitos, debe darse de alta en el SOPP y pagar la cuota anual de asociado de 42,00 euros.

-Desde este Organismo nos pusimos en contacto con el responsable de las prácticas en Periodismo que nos informa que, de acuerdo con los criterios que están publicados en el libro de titulación, si la alumna desea realizar la asignatura optativa "Prácticas en Empresas" es obligatoria su gestión a través de los convenios de la Fundación; en estos casos al alumno no se le puede cobrar ninguna cuota porque ha pagado su matrícula. Cuestión diferente es que la alumna, al margen de su carga lectiva, quiera acogerse al programa de prácticas profesionales dirigido a estudiantes de esta Universidad implantado por el SOPP, en cuyo caso deberá seguir el procedimiento establecido por el Servicio de Orientación y Planificación Profesional y que resulta ajeno a sus obligaciones académicas.

-En consecuencia no se observa vulneración de derechos por lo que procede el rechazo de la queja.

17 de noviembre de 2005

2.1.3.11.-PRACTICUM.-

QUEJA 26/2005-06

-El 8 de febrero una alumna matriculada en los estudios conjuntos de Periodismo y Comunicación Audiovisual presenta una queja porque no se le permite la defensa de la memoria del Practicum en la convocatoria de febrero.

-Desde esta Oficina contactamos con la coordinadora que nos informa que la alumna ha entregado la memoria fuera del plazo establecido. La fecha límite de entrega había estado publicada en Aula global con tres meses de antelación, plazo suficientemente amplio para que todos los alumnos tuvieran conocimiento de la misma.

-En estas circunstancias no se aprecia vulneración de derechos por lo que procede el rechazo de la queja.

9 de febrero de 2006

2.1.3.12.-PROGRAMAS DE INTERCAMBIO.-

QUEJA 19/2005-06

-El 22 de enero de 2006 un alumno matriculado en Ingeniería Industrial presenta una queja porque la información para la realización de las pruebas de idiomas para los estudiantes que han solicitado una beca Erasmus no se ha producido con la antelación suficiente para poder prepararla y además coincide con las fechas de los exámenes cuatrimestrales. Alega que el anuncio en la página de la Universidad se ha publicado el 17 de enero de 2006.

-Desde esta oficina solicitamos información a la ORI y comprobamos que el 10 de diciembre se envió un correo electrónico a todos los alumnos en el que se comunicaba la fecha de la prueba de idiomas.

-En consecuencia, no se observa vulneración de derechos o intereses legítimos sino de un error del alumno, por lo que procede el rechazo de la queja.

24 de enero de 2006.

QUEJA 40/2005-06

-El 29 de marzo de 2006 una alumna matricula en Ingeniería en Telecomunicación presenta una queja por la denegación de una Beca Erasmus. Considera que tiene nota suficiente y superada la prueba de idioma con un 7.33.

-Desde este Organismo contactamos con la Oficina de Relaciones Internacionales que ya había observado el error y estaba en proceso de solución.

-En consecuencia, de todo ello se desprende que se han adoptado las medidas necesarias para solucionar el problema existente, por lo cual se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

18 de abril de 2006

2.1.3.13.-SERVICIOS UNIVERSITARIOS.-

QUEJA 30/2005-06

-El 22 de febrero una alumno matriculado en el grupo bilingüe de la licenciatura en Economía presenta una queja porque al comenzar el curso solicitó el cambio al grupo de castellano en una asignatura. Alega que durante el cuatrimestre no le asignaron grupo por lo que no pudo asistir a las clases prácticas impidiéndole obtener en el examen final la máxima calificación.

-Desde esta Oficina se comprueba con los servicios administrativos que la asignación de grupo se había realizado inmediatamente después de la concesión del cambio que había solicitado.

-En estas circunstancias no se aprecia infracción de intereses legítimos por actuación irregular de los servicios universitarios, por lo que se rechaza la queja.

23 de febrero de 2006

QUEJA 47/2005-06

-El 31 de mayo de 2006 una alumna matriculada en un Master que se imparte en el campus de Getafe presenta una queja por no haberle sido devuelta la fianza que depositó al serle adjudicada una plaza en el Colegio Mayor Residencia de Estudiantes "Antonio Machado" y a la que renunció tras un mes de ocupación. En sus alegaciones expone que en los primeros días del curso le resultaba imposible descansar por los ruidos de los residentes y que además le ocasionaba muchos problemas el traslado diario entre campus.

-La cláusula octava de Las BASES DE ADMISIÓN del Curso 2005-2006 en los Colegios Mayores Residencias de Estudiantes establece expresamente que "En el supuesto de que se produjese la renuncia voluntaria a la plaza de residente antes de que finalice el plazo de terminación del curso académico o no llegara a hacer uso de la misma (se incluye los casos de los residentes renovados únicamente para el 2º cuatrimestre, por disfrutar en el 1º cuatrimestre de una beca ERASMUS o de otro tipo, cuando decidan prolongar su estancia en el extranjero y no ocupando finalmente dicha plaza), se perderá la fianza, salvo que el abandono o el no uso de la plaza sea por causa de fuerza mayor.

-En estas circunstancias, y al haberse formalizado la inscripción en el Colegio Mayor con conocimiento de las distancia entre campus, no apreciamos la existencia de causas de fuerza mayor por lo que procede la inadmisión de la queja.

1 de junio de 2006

QUEJA 58/2005-06

-El 31 de agosto se recibe una queja de un alumno matriculado en Ingeniería Industrial en la que manifiesta su disconformidad con los ingresos que se han tenido en

cuenta para establecer el precio que debe pagar por alojarse en la residencia de Estudiantes Fernando Abril Martorell.

-Tras comprobar los criterios que se le han aplicado, se advierte un error en la interpretación que el alumno ha realizado de las BASES DE ADMISIÓN para el Curso 2006-2007 en los Colegios Mayores Residencias de Estudiantes de la Universidad Carlos III de Madrid.

-Comprobados los criterios que se le han aplicado no se aprecia vulneración de derechos y procede el rechazo de la queja.

31 de agosto de 2006

2.1.3.14.-VARIOS.-

QUEJA 6/2005-06

-El 20 de octubre de 2005 un alumno matriculado en Ingeniería Industrial presenta una queja porque los estudiantes de la Universidad Carlos III de Madrid no tienen la opción de comprar el billete trimestral que Renfe tiene ofertado para los estudiantes de las Universidades de Alcalá, Autónoma de Cantoblanco y Rey Juan Carlos.

-Desde este Organo pudimos comprobar que efectivamente existe un abono transporte trimestral universitario del que no pueden beneficiarse nuestros estudiantes. La información es remitida al Vicerrector de alumnos que nos comunica que están realizando las gestiones necesarias para la firma del convenio.

-En consecuencia, de todo ello se desprende que se están adoptado las medidas necesarias para solucionar el problema existente, por lo cual se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

24 de octubre de 2005

2.2.-RECOMENDACIONES

En la actuación diaria del Defensor Universitario se han detectado problemas al recibir las consultas o quejas; se trata de situaciones que no implican necesariamente incumplimiento de la legislación vigente, pero que por afectar a la calidad universitaria han sido objeto de recomendaciones a las autoridades académicas. Estas recomendaciones fueron comunicadas al Secretario General de la Universidad, incluyéndose en el orden del día del Consejo de Dirección celebrado el 1 de febrero de 2006. En dicha reunión se informó de los problemas detectados y se acordó instar una respuesta de los órganos con competencia en la materia

-1ª RECOMENDACIÓN: Exámenes orales (no hay normativa que regule la prueba a efectos de establecer unas mínimas garantías de objetividad, transparencia, igualdad de trato..., ni normativa específica que regule el sistema de revisión).

-Actuaciones: La Vicerrectora de Ordenación Académica informa que en la Comisión de Ordenación Académica se aprobaron inicialmente unas instrucciones sobre exámenes orales. Se establecen a continuación unos requisitos mínimos para la celebración de exámenes orales en la Universidad Carlos III de Madrid que tienen como finalidad asegurar su carácter público, que se considera la principal garantía de objetividad y transparencia de este tipo de pruebas.

El profesor coordinador de las asignaturas que tengan como sistema de evaluación de los estudiantes un examen oral deberá observar los siguientes requisitos para la realización de las pruebas:

1.-Indicar en la ficha de la asignatura que el sistema de evaluación consistirá en una prueba oral, especificando igualmente sus características y los criterios de calificación.

2.-Solicitar al Decano o Director del centro la asignación de un aula para la realización de las pruebas especificando los días y horas en los que se celebrará, que habrán de ser lo más próximos posibles al día fijado en el calendario oficial para la realización del examen.

El Centro publicará los días y horas en los que se realizarán las pruebas orales, con el fin de garantizar su carácter público.

Los exámenes orales se realizarán por dos profesores como mínimo.

Si el alumno no estuviera de acuerdo con la calificación obtenida, podrá efectuar la correspondiente reclamación de acuerdo con la normativa vigente.

-2ª RECOMENDACIÓN: Convalidaciones. Se han detectado los siguientes problemas:

-Lentitud en la resolución de las peticiones (cuando faltan pocos días para la realización del examen algunos alumnos no han recibido ninguna comunicación). Convendría fijar un plazo.

-La concesión o denegación de las convalidaciones de asignaturas cursadas en otras universidades depende del profesor al que en el curso académico correspondiente el área de conocimiento le asigne la función. Hemos comprobado algún caso en el que el profesor ha cambiado y la resolución ha sido diferente que en años anteriores aún en idénticos supuestos (la misma asignatura, profesor, Universidad e incluso idéntico año académico). Convendría adoptar alguna medida para unificar los criterios.

-Actuaciones: Información remitida por la Vicerrectora de Ordenación Académica

Se plantean dos tipos de problemas por la Defensora Universitaria:

-Referentes al plazo.

-Referentes a que algunas resoluciones se sustentan sobre el precedente de años anteriores.

a) El mayor volumen de convalidaciones son las denominadas INTERNAS, debidas a los cambios de titulación que realizan los estudiantes dentro de la Universidad Carlos III. Normalmente estas convalidaciones se encuentran recogidas en tablas y por ello están más claras para los estudiantes y se resuelven con más rapidez, pues no requieren informe del Departamento.

Sin embargo, para los restantes casos, efectivamente los plazos de resolución de convalidaciones en ocasiones son muy largos. En el primer cuatrimestre es cierto que algunos estudiantes llegan en al periodo de exámenes sin saber si les ha convalidado la asignatura o tienen que examinarse.

Las razones de esta situación son de diverso tipo:

-Plazos de solicitud de los alumnos hasta finales de octubre, ya que dependen de notas de septiembre.

-Número de solicitudes elevado y con tendencia a aumentar. Se recogen a continuación los datos del Campus de Getafe de este curso académico:

Tipo conv.	Solicitudes	Asignaturas
Internas	851	3300
Externas	266	904
Univ. extranjeras	51	661
TOTAL	1168	4965

-Procedimiento costoso. Las Administraciones de Alumnos de los Campus realizan una serie de comprobaciones previas y remiten los expedientes a los Departamentos. Son procedimientos con mucho papel, en los que el estudiante solicita en ocasiones infinidad de convalidaciones y además intenta obtener el máximo provecho, utilizando una asignatura para convalidar varias. Normalmente los Departamentos son rigurosos en el examen de la convalidación, se trata de un examen

individual, asignatura a asignatura, sin que se fomente una visión de conjunto de lo cursado por el estudiante en su Universidad de origen para determinar lo convalidable en la UC3M.

b) Este es un supuesto excepcional. En general los Campus mantienen unas tablas de precedentes, y si existe un precedente similar no se somete de nuevo a informe del Departamento. Las resoluciones que se apartan de precedentes anteriores son motivadas.

No obstante, en algunos casos se han sometido a informe por segunda vez por errores en la tramitación y se han producido propuestas del Departamento diferentes.

A la vista de ello, nos planteamos las siguientes acciones de mejora, algunas de las cuales ya se están abordando en el Campus de Leganés

-Revisar y completar las tablas de convalidaciones internas y publicarlas en INTERNET. Es importante que los Decanos y Directores de los Centros y los Directores de los Departamentos impulsen este proceso, ya que en ocasiones es difícil obtener de los Departamentos la información necesaria para completar adecuadamente las tablas.

-Automatizar el procedimiento de convalidación interna favorable (asignaturas que están en las tablas), eliminando las resoluciones de los responsables de titulación y la notificación individualizada.

-El mayor automatismo de las convalidaciones internas debería permitir una mayor dedicación al resto, y por lo tanto mejorar los plazos.

-Mayor control para evitar resoluciones contrarias a las precedentes.

-3ª RECOMENDACIÓN: Exámenes Erasmus por fax. De acuerdo con la normativa vigente en la UC3M, los alumnos del programa erasmus que deseen realizar desde el país de destino un examen de las asignaturas que tienen matriculadas en nuestra Universidad por fax, deben ponerse en contacto con el profesor de la asignatura de la que quieran examinarse, con la suficiente antelación para solicitarle su autorización. La decisión de permitir el examen por fax es siempre del profesor; se deja a criterio de los profesores la interpretación de un procedimiento que está recogido en nuestra normativa como recomendación, sugerencia o guía, de manera que los profesores puedan interpretar, según su buen criterio, las acciones a tomar. El hecho de someter la decisión a la discrecionalidad del profesor está planteando problemas de inseguridad jurídica y de desigualdad, y dificulta y desmotiva la realización de estancias Erasmus, por lo que desde el Defensor Universitario Recomendamos a la aprobación de una normativa que regule la realización de esta modalidad de examen haciendo obligatoria la autorización del profesor responsable de la docencia de la asignatura siempre que se cumplan los requisitos que se establezcan.

-Actuaciones: Informe remitido por la Vicerrectora de Ordenación Académica: En la pasada Comisión de Ordenación Académica se han aprobado también unas líneas de actuación y un procedimiento provisional para la elaboración de una normativa reguladora de los exámenes por fax.

LA REALIZACION DE EXAMENENES POR FAX EN LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

1.- SITUACION ACTUAL

Desde hace tiempo se han venido realizando exámenes por fax gestionados por la Oficina de Relaciones Internacionales con arreglo a unas mínimas normas de procedimiento, si bien es el profesor de la asignatura el que finalmente decide, según su propio criterio, si accede o no a realizar el examen por fax y las condiciones para su realización, habiéndose realizado en las últimas convocatorias unos setenta exámenes por fax en cada una de ellas.

Ante esta situación, la Defensora Universitaria ha remitido al Excmo Sr. Secretario General de la Universidad una recomendación cuyo tenor literal es el siguiente: “RECOMENDAMOS la aprobación de una normativa que regule la realización de esta modalidad de examen haciendo obligatoria la autorización del profesor responsable de la docencia de la asignatura, siempre que se cumplan los requisitos que se establezcan”, refiriendo los problemas detectados en los siguientes términos: “ Los alumnos (...) deben ponerse en contacto con el profesor de la asignatura de la que quieran examinarse, con la suficiente antelación para solicitarle su autorización. La decisión de permitir el examen por fax es siempre del profesor; se deja a criterio de los profesores la interpretación de un procedimiento que está recogido en nuestra normativa como recomendación, sugerencia o guía, de manera que los profesores puedan interpretar según su bien criterio, las acciones a tomar. El hecho de someter la decisión a la discrecionalidad del profesor está planteando problemas de inseguridad jurídica y de desigualdad, y dificulta y desmotiva la realización de estancias erasmus”.

2.- ACCIONES ENCAMINADAS A LA APROBACIÓN DE UNA NORMATIVA GENERAL REGULADORA DE LOS EXAMENES POR FAX

El Vicerrectorado de Ordenación Académica propone a la Comisión de Ordenación Académica la aprobación de un nuevo procedimiento de realización de exámenes por fax que sirva de base a la norma de carácter general .

Calendario de actividades:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA APROX.
1. Propuesta de nuevo procedimiento de realización de exámenes por fax	Febrero 2006
2. Examen por la Comisión Ordenación Académica	13 febrero 06
3. En su caso envío de sugerencias, propuestas de modificación, etc... por los Centros y Servicios Universitarios.	13-20 de febrero
4. Propuesta de normativa general de realización de exámenes por fax en la que se recoja el procedimiento aprobado.	10 marzo 05
5. Aprobación inicial de la norma por la Comisión de Ordenación Académica.	Marzo-abril 06
6. Aprobación definitiva por los órganos de gobierno competentes	Abril-Mayo

3.- PROPUESTA DE PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACION DE EXAMENES POR FAX

3.1. Finalidades

1.-Limitar los supuestos en los que el estudiante puede realizar exámenes por fax: Solo para asignaturas de un cuatrimestre o curso distinto del que el alumno realiza el programa de movilidad y en los casos en los que el inicio o el fin del cuatrimestre en la Universidad de destino no permita al estudiante realizar los exámenes. Es decir, si un alumno realiza un programa de movilidad en el segundo cuatrimestre (por ejemplo febrero-junio) podrá realizar por fax exámenes de la convocatoria de febrero si tiene que incorporarse a la Universidad de destino antes de que finalice el periodo de exámenes en la UC3M, pero no de junio, ya que si ha optado por un programa de movilidad no se considera adecuado permitirle simultanear los exámenes en las dos Universidades. Sin embargo, la estancia en la Universidad extranjera sí que se considera un motivo de dispensa justificada, que permitiría al estudiante en este caso dispensar la convocatoria de junio y presentarse en septiembre. Aunque sin un tratamiento homogéneo y a criterio del profesor, ahora se está permitiendo realizar exámenes por fax de asignaturas del mismo cuatrimestre del intercambio. ¿Sería conveniente permitir algún examen del mismo cuatrimestre si son muy pocas las asignaturas que puede cursar en la Universidad de destino, por ejemplo un máximo de tres? ¿Cabría en este caso una autorización especial del Decano o Director del Centro?

2.-Establecer un marco claro y seguro para los estudiantes y para los profesores, evitando la discrecionalidad del profesor, las situaciones de desigualdad y la sensación de inseguridad jurídica que en algunos casos tienen los estudiantes y los profesores, y garantizando la realización de los exámenes con las debidas condiciones de seguridad: el examen se guarda en un sobre cerrado y la Universidad de destino asegura la supervisión, el control y la vigilancia.

3.2. Cómo realizar los exámenes por fax

-En principio se realizan el mismo día y a la misma hora que el examen de la asignatura. Si no fuera posible se realizará el Decano o Director fijará un día inmediatamente después del examen de la asignatura, considerándose conveniente en este caso que el profesor proponga al estudiante un examen diferente.

-Se han detectado algunos casos en los que no resulta posible realizar los exámenes simultáneamente:

*Exámenes en sábado. Normalmente la Universidad de destino no puede asegurar la vigilancia.

*El día del examen en la UC3M es festivo en la Universidad de destino.

*Diferencia horaria en los programas de movilidad con EE.UU y América Latina.

-El día del examen una persona designada por la Administración del Campus (Conserje u otra que se considere oportuno) acude al aula a la hora de inicio del examen y el profesor debe facilitarle el examen: enunciados y tiempo de realización, Se introducirá en un sobre y se cerrará firmará el profesor si lo desea y se sellará. ¿sería posible fijar uno o dos puntos por Campus para entregar los exámenes a realizar por fax? ¿los PIC o algunas Conserjerías?

-Los sobres cerrados con los exámenes se depositarán inmediatamente en las Secretarías de Dirección o Decanato, que realizarán el envío del examen por fax de forma coordinada con la ORI, para lo cual establecerán previamente y de común acuerdo los horarios de envío, fechas, el lugar desde el que se envían, la persona encargada de comunicar con la Universidad de destino, etc...

-La ORI previamente se ha asegurado de que el personal de las Oficinas de Relaciones Internacionales o los Coordinadores Académicos de las universidades extranjeras se comprometen a garantizar las condiciones indispensables para el desarrollo de los exámenes: comprobación de la identidad del estudiante, presencia de un responsable que supervise y controle las condiciones de realización.

-El examen realizado por el alumno y recibido por fax se custodiará en la Secretaría, enviándose al profesor para su corrección: una copia del examen por fax y el examen original que envía la Universidad de destino posteriormente.

3.3. Descripción del procedimiento de solicitud y autorización de exámenes por fax

3.3.1. Solicitud del alumno dirigida al Decano o Director del Centro.

Requisitos:

-Becario ERASMUS o de otro programa oficial de movilidad de la Universidad.

-Sólo para asignaturas de diferente cuatrimestre/curso al que realiza el programa de movilidad. Si son del mismo cuatrimestre puede solicitar dispensa.

-El alumno tiene que incorporarse a la Universidad de destino en el periodo en que se realizan los exámenes en la UC3M

-Plazo de solicitud:

Febrero: Hasta el 30 de octubre

Junio: No se realizan exámenes por fax, ya que no hay incorporaciones a programas de movilidad que impidan la realización de estos exámenes.

Septiembre: Hasta el 30 de marzo. Como el alumno no sabe las notas de las asignaturas del segundo cuatrimestre en esa fecha, las solicitará, y la Administración comprobará las superadas eliminándolas de la solicitud.

3.3.2. La Administración del Campus comprueba algunos datos y envía la solicitud a la ORI para el resto de comprobaciones.

Comprobaciones realizadas por la Administración del Campus:

- Que el alumno efectivamente está matriculado de esas asignaturas
- Fecha de los exámenes en la convocatoria de que se trate.

A continuación envía el formulario con estas comprobaciones a la ORI.

3.3.3. LA ORI comprueba el resto de circunstancias y envía una propuesta de autorización

Comprobaciones realizadas por la ORI:

- Que el alumno es becario del programa de intercambio que indica.
- Que la fecha en la que tiene que incorporarse a la Universidad de destino no le permite realizar esos exámenes de forma presencial.
- Que la Universidad de destino tiene un acuerdo con la UC3M para la realización de los exámenes por fax con las debidas garantías

Indicará SI/NO procede autorizar los exámenes por fax teniendo en cuenta las comprobaciones realizadas. Es posible que la Universidad de destino no haya confirmado la posibilidad de realizar el examen por estar pendientes de concretar algunos aspectos, en cuyo caso se hará constar en estos términos, quedando la autorización condicionada a la confirmación por parte de la Universidad de destino.

3.3.4. Resolución del Decano o Director del Centro

A la vista de las solicitudes y de los informes de los servicios universitarios, los Decanos y Directores de los Centros aprueban la relación de los exámenes que deben realizarse por FAX en la convocatoria de que se trate.

Fechas propuestas: 15 diciembre - 15 abril – 15 de junio.

3.3.5. Comunicación de la resolución al profesor coordinador de la asignatura

Se le comunican los exámenes que debe realizar por fax y si alguno de ellos no puede realizarse el mismo día y a la misma hora, con indicación en este caso del día y hora propuesto. El profesor indicará lo que considere oportuno en relación con los siguientes extremos:

- Duración máxima del examen
- Si el estudiante necesita algún material de apoyo.

-Si concurre alguna circunstancia excepcional que a juicio del profesor imposibilita esta modalidad de examen por fax. Los Decanos y Directores de los

Centros estudiarán junto con el Departamento las posibles soluciones que permitan la realización del examen por fax.

Si el profesor no realiza ninguna observación en el plazo de 10 días, se considera que la duración máxima es de 3 horas en las Facultades y de 5 horas en la EPS y que no es necesario ningún material especial para su realización.

3.3.6. Comunicación al alumno de la autorización de los exámenes por fax.

3.3.7. Gestiones de los Centros con la ORI que garanticen una adecuada coordinación el día del examen.

Se han detectado casos de alumnos que no acuden a realizar el examen por fax cuando se ha realizado toda la tramitación por las dos Universidades y le están esperando en la Universidad de destino, y después piden dispensa por encontrarse en un programa erasmus.

¿En el futuro se considera que la solicitud de exámenes por fax es incompatible con la dispensa por este motivo? ¿cabría la libre dispensa?

-4ª RECOMENDACIÓN: Retraso entrega de actas. A pesar de que se encuentra legalmente establecido el plazo de entrega de actas hemos recibido bastantes quejas por su incumplimiento lo que afecta a la realización de la matrícula. Convendría incidir en el tema.

-Actuaciones: La Vicerrectora de Ordenación Académica remite el siguiente informe:

En los últimos años se ha hecho un importante esfuerzo por mejorar los plazos de entrega de las actas. Se acompaña un informe en el que se observa que se han reducido los plazos de entrega de las actas de forma considerable. No obstante, aunque en términos absolutos los plazos de entrega han mejorado, en los primeros días de octubre, en los que comienza la matrícula, continúa habiendo muchas actas pendientes de entregar y los estudiantes que no tienen todo calificado con el acta cerrada no pueden matricularse. Se ven obligados a entrar una y otra vez en el sistema de automatrícula y encuentran el mensaje “asignatura pendiente de calificar”. Es un mensaje confuso para ellos, pues a veces el estudiante ha visto su nota en un tablón pero el profesor todavía no ha entregado o traspasado el acta a SIGMA, por lo que genera correos electrónicos de los alumnos protestando porque ya tienen todo calificado y no se les permite matricularse, o preocupados porque ven que termina el plazo y piensan que no se les va a permitir matricularse.

El Vicerrectorado de Ordenación Académica es plenamente consciente de esta situación y por ello tiene previsto realizar en los meses de mayo y junio junto con los Decanos y Directores de los Centros acciones informativas dirigidas al profesorado insistiendo en la importancia de cumplir el plazo de entrega de actas y muy especialmente por parte de los profesores con exámenes de los últimos días del periodo. En septiembre del curso 03-04 se realizaron acciones de este tipo desde el Vicerrectorado de Ordenación Académica y desde los Decanatos y Dirección de los

Centros, el nivel de cumplimiento fue mayor que en el curso 04-05, en el que no se reiteraron los mensajes informativos en esa línea.

2.3.-CONSULTAS

La consulta es la actuación más sencilla de plantear; se efectúa sin más trámites que la propia solicitud de información acerca de si la Administración Universitaria está actuando correctamente, o por el contrario, deben presentar queja o acudir a otras instancias administrativas o judiciales. En otras ocasiones se trata de informaciones concretas de las unidades administrativas, en cuyo caso se le remite a la oficina correspondiente con el fin de garantizar que la información que recibe el solicitante sea directa.

Un gran número de solicitudes de información se realizan personalmente en la Oficina por lo que no se registran como Consultas. En esta memoria solo incluimos aquellas que se han realizado por escrito.

En el presente curso académico se ha producido un notable incremento de las consultas por parte de los alumnos, la mayoría relacionadas con los exámenes y calificaciones y la actuación de la Comisión de Evaluación Académica. En numerosas ocasiones los alumnos solicitan nuestra intervención para que se tenga en cuenta sus circunstancias personales, circunstancias que no pueden ser atendidas por vulnerar la normativa académica aplicable al efecto. Se evidencia también un gran desconocimiento de la legalidad vigente a pesar de la publicidad de las normas en la página web de la Universidad.

3.-CONCLUSIONES.

El contenido de este Informe no pretende, únicamente, dar a conocer los datos cuantitativos y cualitativos de las diferentes intervenciones que se han desarrollado, sino también servir como instrumento de reflexión para proseguir con nuestra mejora continua.

-En el curso académico 2005-06 se han recibido 64 Quejas.

De las **64 Quejas, 17 han sido inadmitidas** (se trataba de quejas anónimas, que carecían notoriamente de pretensión, no eran objeto de la competencia de este Organismo; se han presentado fuera del plazo establecido, versaban sobre cuestiones en las que no se ha agotado la vía administrativa interna, resulta manifiesto del estudio de la documentación aportada que no entrañan violación alguna por el órgano afectado o tenían por objeto causas que estaba pendiente de resolución judicial -art. 10 del Reglamento de Organización y Funcionamiento-) y **47 admitidas a trámite** (aquellas que entran dentro de la amplia competencia de la Institución y reúnen, en principio, las condiciones necesarias para ser asumidas y formalizadas ante los diversos órganos).

De las **47 Quejas admitidas a trámite, 25 han sido rechazadas** (por considerar que, estudiado el tema y los informes remitidos, desde el punto de vista jurídico se ha demostrado la inexistencia de infracción, por acción u omisión, del derecho alegado) y **22 han sido resueltas satisfactoriamente** (el conflicto tuvo una solución que resultó satisfactoria para el interesado; **hay que destacar que en todos los casos en que desde esta Oficina se apreció la existencia de vulneración de derechos o intereses legítimos las autoridades y órganos competentes procedieron a la corrección de sus actuaciones en beneficio del promovido dando así satisfacción a sus pretensiones**). Consecuencia de las quejas recibidas se ha considerado oportuno realizar **4 Recomendaciones** (regulación de exámenes orales, unificación de criterios en las convalidaciones, regulación de exámenes por fax a los alumnos que disfrutaban de una beca Erasmus, retraso entrega de actas).

***El Personal Docente e Investigador ha presentado 5 Quejas, de las que 1 ha sido inadmitida y 4 admitidas a trámite.**

De las **4 admitidas a trámite: 2 se han rechazado y 2 se han resuelto satisfactoriamente.**

***El Personal de Administración y Servicios no ha presentado ninguna Queja .**

***Los Alumnos han presentado 59 Quejas, de las que 16 han sido inadmitidas, y 43 admitidas a trámite.**

De las **43 admitidas a trámite: 23 han sido rechazadas y 20 resueltas satisfactoriamente.**

Por **materias** la relación de Quejas ha sido la siguiente:

PDI:

Docencia: 1
Retribuciones: 1
Servicios Universitarios: 1
Tabaco: 1
Varios: 1

PAS: 0

Alumnos:

Becas: 3
Convalidaciones: 5
Derechos: 6
Dispensas: 1
Docencia: 1
Doctorados: 1
Exámenes y Calificaciones: 24
Matriculas: 8
Planes de Estudio: 1
Prácticas en Empresas: 2
Practicum: 1
Programas de intercambio: 2
Servicios Universitarios: 3
Otros: 1

En el **Curso Académico 2005-06** se han recibido **135 Consultas**, de las que por sectores y materias la relación es la siguiente:

PDI:

Normativa: 10

Alumnos:

Becas: 15
Comisión de Evaluación Académica: 22
Deberes del Profesorado: 3
Exámenes y Calificaciones: 52
Matriculas: 33

Haciendo un comentario global de las intervenciones desarrolladas cabe destacar que no se ha producido un incremento de las quejas planteadas ante el Defensor Universitario respecto a cursos anteriores, consecuencia, a nuestro entender, de que se está produciendo un mayor conocimiento del Órgano y su funcionamiento. Por el contrario, se ha evidenciado un aumento de las consultas, lo que viene a corroborar que los miembros de la comunidad universitaria siendo conscientes de que su problema no es objeto de una queja formal acuden a la Oficina en busca de asesoramiento; aunque el defensor Universitario no es por su naturaleza un órgano de información, se ha decidido desde el comienzo de su funcionamiento aceptar estas solicitudes y facilitar la

información, en los casos en que estaba a su alcance o remitir a la instancia o servicio correspondiente para que la proporcione o la certifique.

Un aspecto importante de la actividad de la Oficina del Defensor Universitario desde sus inicios ha sido la celeridad con la que se ha intentado en todo momento contestar, atender, tramitar y/o solucionar los asuntos planteados, tratando con ello de resultar tanto cercana y accesible para la Comunidad Universitaria como eficiente y eficaz en la prestación de ayuda y en la tramitación de los asuntos confiados a ella.

Como se puede apreciar el mayor número de instancias siguen siendo presentadas por el sector del alumnado, un hecho lógico si se tiene en cuenta el mayor volumen de este sector, concentrándose la actividad especialmente en tres periodos del curso (septiembre-octubre, febrero y junio-julio), periodos del curso académico en los que es más probable que surjan problemas relativos a trámites y actividades académicas. Las principales quejas están relacionadas con exámenes. Entre los problemas detectados el retraso en la entrega de actas continua siendo el más habitual. Esta demora origina notables perjuicios al alumno y supone una vulneración de las normas, aprobadas en Consejo de Gobierno, por lo que fue objeto de una Recomendación..

4.-ENCUENTROS DE DEFENSORES UNIVERSITARIOS Y DECLARACIONES GENERALES

4.1.-RELACIONES CON LOS DEFENSORES UNIVERSITARIOS DE LAS UNIVERSIDADES MADRILEÑAS

Los Defensores Universitarios de las Universidades madrileñas mantienen una fluida relación, con reuniones periódicas y acciones colectivas que tienen como consecuencia una actividad compartida y posiciones comunes ante problemas o situaciones que afectan a la Comunidad Universitaria en su ámbito regional.

En las reuniones entre los Defensores Universitarios de las Universidades de nuestra Comunidad se han analizado, entre otros temas: la incorporación a la Universidad de las personas con discapacidad; la regulación de la permanencia en las Universidades de Madrid; el régimen jurídico actual del seguro escolar; el “mobbing” en la Universidad; las Becas de Excelencia de la Comunidad de Madrid y las relaciones con la Oficina del Defensor del Pueblo.

El 3 de marzo en la Universidad de Alcalá de Henares se celebró un encuentro entre los Defensores de la Comunidad de Madrid y los representantes de los Consejos de Estudiantes de las Universidades Madrileñas, y en el que se debatió sobre las Becas de Excelencia de la CAM permanencias, traslados y convalidaciones entre universidades de la CAM evaluación de los servicios y participación estudiantil renovación docente: experiencias y propuestas; tratamiento general e integración de los discapacitados.

4.2.-ENCUENTROS NACIONALES

Las relaciones entre los Defensores Universitarios españoles se articula en torno a la celebración de un Encuentro Estatal de carácter anual, y de una Comisión Permanente que actúa como máximo órgano de representación entre Congresos.

VIII ENCUENTRO ESTATAL DE DEFENSORES UNIVERSITARIOS

Los días 26, 27 Y 28 de octubre de 2005 se celebró el VIII Encuentro Estatal de Defensores Universitarios en la Universidad de Cantabria. Contó con la asistencia de 44 Defensores Universitarios y del Defensor del Estudiante de las Universidades austriacas. En el foro participaron como conferenciantes el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Salvador Ordóñez y el Jefe de Gabinete del Adjunto Segundo al Defensor del Pueblo, José Manuel Sánchez Saudinós.

Las Jornadas se desarrollaron en torno a cuatro Mesas de trabajo en las que se abordaron entre otros temas de interés común:

- “Los instrumentos para la mejora de la calidad docente”
- “Los estatutos del becario y del estudiante”
- “Las necesidades que presentan algunos colectivos de estudiantes”

-“La homologación de títulos extranjeros”

En la conferencia plenaria, a cargo de D^a Mercedes Gutiérrez, Defensora de la Universidad Complutense de Madrid, se analizó el tema de “Los derechos personales y académicos de los estudiantes con discapacidades físicas”.

Mesa 1^a.- INSTRUMENTOS PARA VERIFICACIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO

Coordinadores:

Eduardo Gomero Casado	Universidad de Huelva
Jorge Mataix Beneyto	Universidad Miguel Hernández
Artur Juncosa i Carbonell	Universidad Ramon Llul

1.- EL DEFENSOR UNIVERSITARIO Y OTROS ÓRGANOS ACADÉMICOS ANTE EL RETO DE LA CALIDAD DOCENTE

A fin de elaborar este documento se ha cursado una consulta a todos los Defensores Universitarios españoles, para que nos indiquen las determinaciones que se han adoptado en sus respectivas universidades en relación con este problema. Han respondido formalmente a la petición doce universidades. En términos generales, la respuesta se ha reducido a reconocer la inexistencia de resortes adecuados para afrontar este tipo de asuntos, señalándose además la conveniencia de idearlos y solicitando información al respecto. Otras universidades nos han hecho saber que no han contestado formalmente al requerimiento debido a que carecen de toda previsión al respecto. No obstante, existen algunas excepciones que conviene reseñar.

Así, lo establecido por la Universidad Pompeu Fabra resulta digno de mención expresa. Esta Universidad puso en marcha un Programa para la Calidad Educativa (PQE) aprobado por Acuerdo de su Junta de Gobierno de 20 de febrero de 2002. El dispositivo comienza en la Comisión de Evaluación, que analiza los informes de calidad fruto de las correspondientes encuestas. En los informes que se emiten, si los datos son negativos para el profesor, dentro de la máxima confidencialidad se le nombra un tutor o incluso se le organizan durante un año cursos de docencia y pedagogía en una llamada *fase especial* de evaluación técnica. Esta posibilidad es voluntaria y no se puede obligar al interesado. En cuanto a los efectos que pueden derivarse de una persistencia o ineficacia de los avisos de bajo rendimiento docente, existen dos supuestos:

a) Que el afectado sea funcionario. En este caso, se le suprimirá el complemento salarial autonómico. Por lo que respecta al complemento derivado de la legislación del Estado, para la Administración resulta muy complicada la supresión de este complemento.

b) Que se trate de personal contratado. Este caso, si persiste la situación, según indicaciones orales puede terminar con la no renovación del contrato.

También existen ejemplos de universidades que, sin llegar a suprimir los complementos retributivos ya reconocidos, bloquean el reconocimiento de otros nuevos, como es el caso de la Universidad de Valladolid o de la Politécnica de Cataluña.

En otro orden de consideraciones, la Universidad de Castilla-La Mancha ha articulado un “complemento de calidad docente”, para cuyo reconocimiento se toma en consideración:

-La obtención de un resultado de 2'5/5 o superior en las encuestas de opinión del alumnado sobre la actividad docente del profesorado.

-La realización de cursos de formación pedagógica y docente.

-Horario docente y tutorial que comprenda al menos tres días en semana.

Algunas universidades han declarado la conveniencia de potenciar medidas positivas y de estímulo mejor que desplegar en esta materia un aparato represivo, que podría conducir a resultados diametralmente opuestos a los perseguidos, provocando el profundo rechazo de los profesores afectados que, por consiguiente, no se encontrarán en la mejor disposición de aplicarse a mejorar su calidad docente.

En esta línea, la Universidad de Huelva ha experimentado el protocolo de averiguaciones y de aplicación de medidas de apoyo y tutorización de los profesores a raíz de un expediente tramitado en la oficina del Defensor Universitario. Aunque la experiencia parece avanzar con éxito, en este momento se está ejecutando la medida, siendo pronto para extraer conclusiones referentes a los resultados. En cualquier caso, el procedimiento de instrucción ya se ha revelado útil al menos para intentar resolver el asunto y dar una respuesta a la queja presentada por los estudiantes. Ha sido determinante la actitud positiva del afectado, así como la reserva y sensibilidad con la que se ha gestionado el conflicto.

2.- PROTOCOLO QUE PUEDEN SEGUIR LAS OFICINAS DE LOS DEFENSORES UNIVERSITARIOS PARA TRAMITAR LAS QUEJAS RELATIVAS A LA CALIDAD DOCENTE

Entre los diferentes datos y cauces de información con que cuentan los Defensores Universitarios para verificar la calidad docente del profesorado se encuentran los siguientes:

Una vez recibida una queja relativa a la calidad docente de un profesor, es conveniente seguir un mismo patrón o procedimiento de actuación a fin de recabar la información que confirme o desmienta la situación. Es preciso vertebrar un mecanismo eficiente de intervención, evitando tramitaciones erráticas o resultados infructuosos derivados de la dispersión de esfuerzos.

2.1.- Primer paso: entrevista con el afectado.

Antes de hacer cualquier otra gestión, será muy oportuno contactar con el profesor afectado y poner en su conocimiento que se ha presentado una queja relativa a su

calidad docente y que el Defensor Universitario va a iniciar gestiones dirigidas a esclarecer dichos extremos. Este contacto previo, telefónico o mediante entrevista personal, es muy importante a fin de evitar un enconamiento en la posición del profesor, quien puede conocer por otras vías la instrucción llevada a cabo por el Defensor, en cuyo caso podría molestarse profundamente y percibir la operación como una encerrona injusta. Por ello, será prudente hacer esta gestión al solo efecto informativo del profesor, e invitarle, además, a presentar cuantos argumentos quiera, bien de palabra, bien por escrito, aclarándole, en todo caso, que nos encontramos en una fase previa de la instrucción dirigida a confirmar ciertos indicios. Esta aproximación al asunto, neutra, precavida y transparente, suele contribuir a limar posteriores asperezas y a crear en el profesor afectado una actitud de confianza en el Defensor, que resultará decisiva más tarde en el caso de que se confirmen las críticas y deba someterse a medidas de mejora de su calidad docente.

2.2.- Segundo paso: averiguaciones.

Una vez que se origine un aviso de bajo rendimiento docente el Defensor, o quien tenga la responsabilidad, habrá de desarrollar una investigación lo más exhaustiva posible de la calidad docente del profesor mediante una prospectiva de diferentes instrumentos de verificación. En ocasiones, una primera gestión o averiguación desmentirá o confirmará por sí sola la queja. En otros casos, más dudosos u oscuros, puede ser preciso desplegar una investigación más exhaustiva, siempre que existan indicios sólidos que apunten a la veracidad de la queja. La siguiente tabla recoge una parrilla de diferentes fuentes de información que pueden ser utilizadas a estos efectos:

FUENTE DE INFORMACIÓN	CRITERIO CORRECTOR (EN SU CASO)
Quejas formuladas al Defensor Universitario sobre la calidad del profesor: - directamente - a raíz de otro problema (evaluaciones, calificaciones, etc.).	Resolución adoptada por la Oficina en esos asuntos. Distinguir entre quejas individuales (suelen estar originadas por problemas personales) o colectivas (firmadas por varios estudiantes)
Quejas o partes de incidencias presentados ante los Centros.	Resolución adoptada por el Centro en dichos asuntos
Quejas o partes de incidencia presentados ante el Departamento.	Resolución adoptada por el Departamento en dichos asuntos
Quejas presentadas ante el Consejo de Estudiantes o similar	Resolución adoptada en dichos asuntos
Quejas o incidencias formuladas a miembros del Consejo de Dirección: Rector, Vicerrector de Profesorado, Vicerrector de Estudiantes...	Determinación adoptada por el Consejo de Dirección o cargo académico en dichos asuntos.
Quejas o incidencias recibidas en la Inspección de Servicios	Resolución adoptada por el Inspector de Servicios en dichos asuntos
Análisis del clima laboral del profesor	Influencia del clima laboral sobre la conducta del profesor afectado
Encuestas de opinión de los estudiantes y otros medios de evaluación periódica de la calidad docente	Calidad técnica de la encuesta en cada Universidad
Porcentaje de alumnos asistentes a clase	<ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje de asistencia de alumnos de primera matrícula - Porcentaje de asistencia al resto de asignaturas del mismo grupo de clase - Consideración de la asistencia a clase como criterio de evaluación de los estudiantes
Índice de éxito/fracaso escolar	Porcentaje medio del resto de asignaturas del mismo grupo de clase
Participación en proyectos de innovación docente.	<ul style="list-style-type: none"> - Condición en que participa - Resultados del proyecto
Participación y/o superación de cursos de formación del profesorado	Sistemas de evaluación del rendimiento en tales cursos

<p>Investigación mediante encuesta/entrevista/llamada telefónica aleatoria a estudiantes de diferentes cursos y grupos del mismo profesor.</p>	<p>Calificación obtenida por el estudiante en cuestión. La prospectiva debe incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - aprobados con buena nota - aprobados justos - suspensos - aprobados que previamente hayan suspendido alguna vez
<p>Tramitación de expedientes disciplinarios contra el profesor por vulneración de otras obligaciones académicas</p>	<p>Resolución adoptada en el expediente</p>

Estos asuntos deben tramitarse con cautela y confidencialidad. En primer lugar, porque se hace circular información de carácter personal, protegida por la Ley. Y en segundo lugar, porque para mejorar la condición docente de un profesor no parece lo más indicado ir difundiendo a su alrededor un halo de sospecha o reproche. El sigilo, bien administrado, manteniendo la solidez y el rigor de la instrucción pero respetando al propio tiempo la dignidad del profesor afectado, es un escenario que resulta fundamental conseguir en estos delicados asuntos.

2.3.- Tercer paso: admitir el problema.

Una vez confirmados los extremos iniciales, será esencial para el buen fin de toda la operación mantener una entrevista con el profesor afectado y lograr que reconozca el problema. Esta fase es sumamente delicada, y al propio tiempo decisiva. La persona que gestione esta etapa debe ser de la confianza del profesor y encontrarse provista de una serie de características personales que contribuyan a favorecer el resultado. Empatía, moderación, integridad, comprensión... En razón de su sistema de elección, el Defensor Universitario puede reunir estas cualidades.

Con ocasión de esta difícil entrevista, con suavidad, pero con firmeza, deben ponerse sobre la mesa los datos recabados, que demostrarán con contundencia la existencia de un problema. Habrá que tranquilizar al profesor indicándole que este tipo de casos son frecuentes y que existen muchas vías para encararlos adecuadamente. Que debemos afrontar el problema positivamente para extraer adelantos y mejoras. Que la Universidad es el lugar del aprendizaje por antonomasia y siempre podemos continuar adquiriendo nuevas habilidades que mejoren nuestro desempeño profesional. Que en este tipo de asuntos la Universidad no actúa como una especie de gran inquisidor que circula guadaña en mano dispuesta a cobrarse cabezas, sino que por el bien del profesor afectado, y el común de la Universidad, es preferible adoptar medidas de carácter positivo que contribuyan a la capacitación del profesorado y al incremento de los índices de calidad.

El resultado de esta entrevista es absolutamente decisivo para el éxito de todo el proceso. Cuando el asunto se encarrila debidamente en este momento será mucho más probable lograr resultados positivos en las fases posteriores. Por el contrario, cuando el profesor y no alcanza a comprender que existen evidencias de deficiencias en el desempeño de su labor docente, los esfuerzos posteriores por llevarle a mejorar pueden revelarse completamente estériles: de nada le servirá disponer de un tutor docente o asistir a cursos de capacitación en técnicas pedagógicas, si considerará que realmente no los necesita y que no obtendrá beneficio cierto de todo ello.

Por tanto, puede resultar conveniente que, en el caso de que el profesor no reconozca o admita el problema, se le concedan unos días de reflexión y vuelva a intentarse la entrevista más adelante. La oportunidad de esta nueva entrevista dependerá notablemente de circunstancias personales, de su propio carácter, y por tanto el instructor deberá ponderar la conveniencia de celebrar ese nuevo encuentro pasados unos días. Pero en cualquier caso, por muy renuente que sea el afectado, esta segunda aproximación al asunto puede revelarse de gran ayuda y contribuir a vencer su resistencia a admitir el problema.

2.4.- Cuarto paso: medidas de estímulo en un contexto de discreción.

Una vez encarrilado el asunto, el primer tipo de medidas que deben desplegarse son de estímulo y apoyo al profesor afectado, ofreciéndole las herramientas que precisa para remediar el problema.

En este punto, y según las particularidades de cada Universidad, el Defensor Universitario puede optar entre acordar por sí mismo con el profesor afectado una serie de medidas dirigidas a mejorar su desempeño, o bien dar traslado del asunto a los órganos ejecutivos competentes para que lo hagan (Director o Comisión de Docencia del Departamento; Decano; etc.), monitorizando, en tal caso, la resolución definitiva del asunto por parte de tales autoridades.

Aquí es precipitado ofrecer un cuadro de alternativas, pues las soluciones dependerán del tipo de deficiencia que se haya observado con ocasión de la instrucción previa.

Existen una gran variedad de medidas que el Defensor Universitario puede sugerir para promover una mejora de la calidad docente del profesorado. Pueden resumirse con la tabla siguiente:

**TABLA-RESUMEN DE MEDIDAS DE MEJORA DE LA CALIDAD DOCENTE DEL PROFESOR
QUE PODRÍA LLEGAR A SUGERIR EL DEFENSOR UNIVERSITARIO**

MEDIDAS INFORMATIVAS Y PREVENTIVAS	Difusión de los resultados de las encuestas de opinión de los estudiantes sobre calidad docente del profesorado a las autoridades académicas competentes en la materia: <ul style="list-style-type: none"> - Director del Departamento - Decano o Director del Centro - Vicerrectorado de Profesorado (en el caso de que no sea el responsable del proceso evaluador) - Inspector de Servicios o, en su caso, miembro del Consejo de Dirección del que dependa. 	
	Organización de actividades formativas de carácter voluntario: <ul style="list-style-type: none"> - Cursos de formación de profesores noveles - Cursos de técnicas didácticas, de uso de nuevas tecnologías, etc. 	
MEDIDAS ESTÍMULADORAS	De carácter académico	Mantenimiento de entrevistas con el profesor afectado a fin de que reconozca el problema
		Designación de un tutor o profesor de apoyo
		Seguimiento de actividades de formación y cualificación pedagógica <ul style="list-style-type: none"> - Con carácter obligatorio - Con carácter facultativo
		Reconocimiento de premios y distinciones a la calidad docente
	De carácter económico	Reconocimiento de complemento docente específico por calidad de la docencia supeditado a estándares concretos de calidad

Las medidas informativas o preventivas representan instrumentos de mejora de la calidad docente de carácter previo, que cabe articular en cualquier caso y con independencia de que se presenten quejas, a diferencia de otras determinaciones de naturaleza reactiva (medidas estimuladoras y coercitivas), que sólo deben activarse en el caso de que sea preciso conforme al protocolo que resulta de aplicación.

Como línea directriz de las medidas que cabe adoptar para mejora de la calidad docente del profesorado se encuentra el convencimiento de que los instrumentos disciplinarios y de carácter sancionador habrían de ser, en línea de principio, residuales o subordinados, optándose preferentemente por medidas de estímulo e incentivo, y reservando el aparato represivo para casos de pasividad constatada o de reincidencia grave.

Existen muchos casos—probablemente la mayoría— en que no existe una verdadera intencionalidad y la situación de *discapacidad docente* es completamente involuntaria. Así, es frecuente encontrarse con que el profesor es sensato y cumplidor y sencillamente no se ha reciclado después de años de ejercicio, por lo que es incapaz de conectar con los universitarios de nuestros días y transmitirles adecuadamente el conocimiento; carece o ha perdido aptitudes pedagógicas pero realmente no es consciente de ello; se esfuerza por mejorar pero no sabe cómo hacerlo; ha asumido responsabilidades externas a la Universidad y su labor docente ha pasado a un segundo plano; etc.

En estos casos, y en otros de análoga naturaleza, sería por completo contraproducente adoptar de entrada medidas de carácter coercitivo: disciplinarias, económicas o de cualquier otro carácter. Y ello por varias razones:

-La propia falta de intencionalidad hace materialmente injusto el castigo, siendo mucho más equitativo que la Universidad ofrezca al docente la vía para reciclarse y mejorar.

-Lo que realmente nos debe importar como Defensores es lograr una solución eficiente al problema que no rompa con estándares éticos y morales.

-La adopción de medidas disciplinarias, especialmente en casos como los indicados de falta de intencionalidad, suele ser interpretada por los sujetos pasivos muy negativamente, produciendo un efecto contrario al verdaderamente pretendido: desincentivar al profesor, enfrentarlo abiertamente con las estructuras de ~~podem~~ muchos casos, interpretará la sanción como una venganza injusta y no como una consecuencia de sus propias deficiencias— haciéndolo refractario a cualquier iniciativa de mejora material de su docencia.

-Sin olvidar, la dificultad de aplicar medidas disciplinarias a un profesor funcionario sin un expediente disciplinario previo

Por ello, parece oportuno medir bien los casos y sus circunstancias, desplegando medidas de diferente alcance y naturaleza.

En resumen, podemos comentar dos líneas principales de acción:

- Ofrecerle al profesor un tutor docente, con el que interactúe de acuerdo con un plan definido de trabajo, y quien le ayude a remediar la patología que se hubiera observado. En este sentido, será muy conveniente que el tutor proceda de una comunidad académica suficientemente distante del profesor afectado, para facilitar la asepsia en la relación con este último y sobre todo para evitar que conciba la supervisión del agente como una humillación que le inflige un compañero. Será prudente poner distancia, e incluso, encarar la tarea del profesor tutor con absoluta confidencialidad, de manera que el resto de la comunidad universitaria no llegue ni tan siquiera a saber que el profesor en cuestión está atravesando un proceso de capacitación docente.

- Ofrecerle al profesor la posibilidad de seguir cursos formativos: de didáctica; de técnicas de comunicación (verbal y no verbal); de uso de nuevas tecnologías; etc. Por razones análogas a las expresadas en el apartado A), puede resultar conveniente que el profesor siga este proceso en una Universidad distinta.

Un extremo que debe quedar claro es el mecanismo para la determinación de cuáles sean los cursos a seguir y quién los costeará. En este sentido, cada Universidad habrá de adoptar los criterios que estime convenientes según sus propias posibilidades económicas.

En ocasiones, puede suceder que el problema resida en que el profesor imparte una asignatura que no es de su agrado personal, pero se ve obligado a hacerlo en razón de las reglas de reparto de la carga docente operativas en su Departamento. En tal caso, también podría intentarse una mediación con alguno o algunos de sus colegas de área para que transitoriamente le ceda la asignatura, y verificar así de mejor modo sus cualidades docentes reales.

2.5.- Quinto paso: finalización del asunto.

Una vez acordado con el afectado el plan a seguir, será conveniente realizar su seguimiento.

En el caso de que el profesor se niegue a adoptar las sugerencias que le planteamos, el Defensor Universitario podrá valorar la conveniencia de trasladar el problema a la autoridad ejecutiva competente (Director de Departamento, Vicerrector...).

3.- FINAL

Las consideraciones y valoraciones contenidas en este documento constituyen tan sólo una primera aproximación por parte de los Defensores Universitarios, agrupados en forma colectiva, para abordar el delicado asunto de la mejora de la calidad docente de los profesores en el concreto aspecto de la adecuada y efectiva transmisión de conocimientos a los estudiantes. El tema presenta cantidad de aristas y entraña graves problemas. Pero los Defensores Universitarios, que recibimos con cierta frecuencia quejas de este perfil y carecemos hasta hoy de líneas claramente definidas de actuación para afrontarlas, consideramos muy conveniente que las Universidades españolas

comiencen a trabajar seriamente en el asunto y que lleguen a alcanzar determinaciones claras y precisas al respecto aprobando los reglamentos necesarios.

Todo el contenido de este documento adquiere pues la naturaleza propia de las actuaciones de los Defensores Universitarios, reduciéndose a la modesta función de sugerencia o recomendación que trasladamos a nuestras respectivas comunidades universitarias.

En ese sentido, invitamos nuevamente a las Universidades españolas a que se planteen sin demora el tratamiento de este asunto, adoptando las determinaciones precisas para alumbrar las respuestas que este problema requiere.

Esperamos que nuestro esfuerzo pueda contribuir a la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos.

Mesa 2ª.- ESTATUTO DEL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN. ESTATUTO DEL ESTUDIANTE

Coordinadores:

José Manuel Bayod Bayod	Universidad de Cantabria
Juan Manuel López Alcalá	Universidad de Cádiz
Agustín Miñana Aznar	Universidad de Murcia

CONCLUSIONES:

ESTATUTO DEL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN

El estatuto del Becario actualmente en vigor, no ha cumplido las expectativas que creó su aprobación, ya que su nivel de implantación ha sido prácticamente inexistente. Por esto, teniendo en cuenta los antecedentes en el ámbito autonómico, el Gobierno se ha planteado la modificación del citado Estatuto con la finalidad de que el personal investigador en formación coticen los dos primeros años como becarios y los dos siguientes sea contratados laboralmente. Esto supondría la implantación del modelo de financiación del personal investigador conocido como modelo 2+2 o combinación de beca de investigación + contratación laboral.

En este sentido, los Defensores Universitarios creen convenientes que el nuevo estatuto del personal investigador en formación contemple los siguientes aspectos:

Seguridad Social: Extensión inmediata de la cobertura del régimen general de la Seguridad Social a todo el personal investigador en formación, desde el primer año de la concesión de la beca hasta el cuarto, y también para los becarios postdoctorales.

Esta cobertura de la Seguridad Social sería:

-Años 1º y 2º: Becarios asimilados a trabajadores por cuenta ajena excluyendo desempleo.

-Años 3º y 4º: Contrato de trabajo en prácticas (u otra modalidad de contrato) entre el personal y el organismo o entidad de adscripción, con seguridad social completa incluido desempleo.

DEA. A la segunda fase se accede tras obtener el DEA (o documento administrativo que lo sustituya de acuerdo con la nueva estructura de enseñanzas adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior) o excepcionalmente (de manera extraordinaria y justificada) aportando un mínimo de una contribución científica, tecnológica, humanística o artística relevante y evaluable por la CENAI.

Obligatoriedad del registro: Todas las entidades concesionarias de becas o ayudas a la investigación deberán inscribirse obligatoriamente en el registro que se habilite por parte del Ministerio y por tanto quedarán obligadas a los efectos de considerar a sus investigadores como personal en formación regulado por el Estatuto del Personal Investigador en formación y cubierto por la Seguridad Social.

Además de lo anterior, los Defensores Universitarios queremos hacer llegar nuestra preocupación de que en nuestras Universidades existan investigadores en formación sin ningún tipo de apoyo económico y creemos necesario que se aclaren y homogeneicen la situación de los diferentes colectivos que realizan labores de investigación. En el caso de los postdoctorados se transformen todas las becas postdoctorales en contrato laboral, cotizando por la retribución real recibida incluido desempleo

ESTATUTO DEL ESTUDIANTE

En las reflexiones de los participantes de la Mesa se han puesto de manifiesto la conveniencia de elaborar una normativa homogénea que contemple aspectos esenciales de la vida académica del estudiante universitario. Entre las razones que aconsejan la elaboración y puesta al día de esta norma están, entre otras, la antigüedad de la legislación existente (algunas normas proceden de los años 50 del siglo XX), el establecimiento de un conjunto de derechos y deberes básicos comunes a todos los estudiantes de las universidades españolas y la prevista creación del un Consejo Nacional de Estudiantes.

Los Defensores Universitarios creemos que este Estatuto debe incluir sin menoscabo de la autonomía de cada Universidad lo siguiente:

-Carta básica de Deberes y Derechos de los Estudiantes

-Normativa básica sobre aspectos tan importantes como admisión, evaluación, convalidación, permanencia, movilidad, etc.

-Protocolo de actuaciones en las situaciones de conflictos entre los distintos miembros de la Comunidad Universitaria, que posibilite la derogación del Reglamento

de Disciplina Académica de 1954, y en el que se incluyan nuevas vías de solución como la mediación

Por último solicitar, a quien corresponda, que en la fase de elaboración de este Estatuto se de conocer el borrador a los Defensores, a través de la Comisión Permanente, para que pueda formular sus opiniones y aportar, desde su conocimiento de la vida universitaria y experiencias en los problemas que en ella se plantean, aquellas sugerencias que puedan contribuir a conseguir un marco de referencia estatutario acorde con las necesidades de los estudiantes y de la Comunidad Universitaria.

Mesa 3ª- NECESIDADES EDUCATIVAS QUE PRESENTAN LOS ESTUDIANTES DE PERFIL NO CONVENCIONAL

Coordinadores:

Mercedes Gutiérrez

Universidad Complutense de Madrid

Carlos María Alcocer de la Hera

Universidad Rey Juan Carlos

CONCLUSIONES

La extensión de los derechos de ciudadanía, la creciente demanda de conocimientos y formación, las necesidades de mayor cualificación que requieren las actividades profesionales y laborales y la exigencia permanente de adquisición, actualización y reciclaje de todo tipo de conocimientos están provocando cambios significativos en los perfiles de los estudiantes universitarios, así como en las expectativas que depositan los ciudadanos en la Universidad.

Al estudiante a tiempo completo *convencional* ha venido a sumarse una gran diversidad de perfiles: mujeres y hombres adultos que no pudieron acceder en su momento a la Universidad y que lo hacen una vez finalizada su vida profesional; que inician sus estudios al mismo tiempo que trabajan (a tiempo completo o a tiempo parcial) o son responsables de actividades familiares o de cuidado; que vuelven a la Universidad después de finalizada una titulación para ampliar o actualizar su cualificación y que también compatibilizan con otras actividades; personas con cualquier tipo de discapacidad que exigen su derecho a la normalización de sus posibilidades de formación universitaria; o personas procedentes de otros países que tratan de iniciar (o de continuar sus estudios interrumpidos por la emigración) en las Universidades españolas y que también han de simultanear con una actividad laboral imprescindible para su economía familiar.

La presencia cada vez mayor de todos estos perfiles en la vida universitaria pone de manifiesto la necesidad de garantizar una igualdad de oportunidades dirigida al logro de una *formación y un aprendizaje para todos y a lo largo de toda la vida*.

La construcción del *Espacio Europeo de Educación Superior* supone una oportunidad inmejorable para reflexionar previamente a su definitiva implantación y para diseñar políticas y mecanismos que favorezcan la inclusión y la igualdad de oportunidades para los nuevos tipos de estudiantes.

Entendemos que los Defensores Universitarios, en su doble faceta reconocida por la L.O.U. de *velar por el respeto a los derechos y las libertades* de los miembros de la comunidad universitaria y de *actuar dirigidos hacia la mejora de la calidad universitaria*, estamos obligados a reflexionar y a proponer alternativas orientadas hacia los problemas y situaciones en los que se suelen encontrar estos nuevos perfiles de estudiantes.

CONTEXTO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD

Se constata la necesidad de un cambio de *modelo de universidad* debido a las transformaciones sociales y económicas producidas en España en las dos últimas décadas. Es la universidad la que ha de adaptarse a las necesidades y las características –marcadas por una creciente *diversidad*– de los ciudadanos y de la sociedad, y no a la inversa.

Este cambio de modelo no desvirtúa ni desnaturaliza la universidad, si se considera que ésta tiene un doble objetivo:

a) Conservar, crear y desarrollar el conocimiento.

b) Difundir este conocimiento a través de la educación-formación y hacer que sus logros y avances reviertan en toda la sociedad y no sólo en una parte.

Si ese cambio ya se ha producido en relación con el primero de los objetivos, puesto que buena parte de la investigación se ha adaptado a las necesidades y las demandas de la sociedad (como de hecho se exige que así sea), no resulta comprensible la resistencia al cambio en lo que se refiere al segundo objetivo, ya que se constata el mantenimiento de condiciones relativamente rígidas en cuanto al acceso y realización de los estudios universitarios de colectivos de ciudadanos con perfiles *no convencionales*.

DIVERSIDAD DE PERFILES

Los perfiles que se han tratado en esta Mesa de Trabajo son los siguientes:

-Estudiantes *convencionales*: su actividad universitaria es a tiempo completo, de manera que se encuentran disponibles para adaptarse a los horarios establecidos y a las condiciones impuestas por la universidad. Aunque no se cuenta con datos precisos, parece existir una tendencia hacia la disminución de este tipo. Este perfil también se corresponde con las personas que no presentan determinadas discapacidades.

-Estudiantes *no convencionales*: aquellos que por diversas circunstancias no coinciden con el perfil anterior. Se consideran los siguientes:

1.-Estudiantes con discapacidad (física, sensorial, psicológica, etc.). Se postula la necesidad de incrementar su presencia en la universidad en cumplimiento de derechos fundamentales, y no en función de criterios de *beneficencia*. Se trata de garantizar una

plena igualdad de derechos y de oportunidades para las personas con discapacidad en su acceso a la universidad.

2.-Estudiantes que simultáneamente estudian y trabajan, bien a tiempo completo bien a tiempo parcial.

3.-Estudiantes que no pudieron acceder a la universidad al carecer en su momento de la certificación académica requerida.

4.-Estudiantes inmigrantes, y que habitualmente también han de compatibilizar su trabajo con sus estudios.

5.-Estudiantes que pertenecen a otros colectivos desfavorecidos.

CONDICIONES PARA EL CAMBIO

Las condiciones que han de darse para que se produzca el cambio son de dos tipos:

-Regulación legislativa – normativa.

-Cambio de actitud y de mentalidad en la comunidad universitaria. En este sentido resultan de enorme importancia las campañas de sensibilización/formación.

Ambas condiciones implican un cambio en la *cultura universitaria* que ha de producirse por medio de la delimitación de un marco normativo y de las actitudes y los comportamientos de sus miembros.

No obstante, se reconoce que todo cambio cultural implica o requiere de *tiempo*, si bien los Defensores Universitarios deberían intentar y promover a través de sus actuaciones que dicho cambio se produjera de la manera más rápida posible.

-BASES DEL CAMBIO

Las bases materiales para que el cambio sea posible son las siguientes:

-Desarrollo de protocolos, regulaciones y normas, tanto de aplicación general como específica de cada universidad, que eviten la improvisación y el voluntarismo.

Es necesario desarrollar políticas y prácticas que tengan un carácter de *anticipación* a las situaciones problemáticas o conflictivas, y no de mera *reacción* a ellas.

-Dotación de recursos para la implementación de las medidas:

*Recursos materiales.

*Recursos para al asesoramiento, la formación y el apoyo al PDI que les permita llevar a cabo su actividad docente y tutorial de manera eficaz.

-OBJETIVOS DE LOS DEFENSORES UNIVERSITARIOS

-Promover estos cambios a través de la elaboración de informes y recomendaciones dirigidos a:

*Rectores y Consejos de Gobierno.

*Claustros.

*Consejos Sociales.

-Lograr que las medidas adoptadas en relación con los estudiantes de perfil no convencional se incluyan como un criterio de evaluación de la calidad de las universidades en los procesos realizados por las *agencias de evaluación y acreditación*, tanto a nivel nacional (ANECA) como en las Comunidades Autónomas donde existan tales agencias.

Mesa 4ª.- HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS EXTRANJEROS

Coordinadores:

María Teresa González Aguado
José Navarro Solé

Universidad Politécnica de Madrid
Universidad Politécnica de Catalunya

El fenómeno de la inmigración a territorio español así como la plena integración en el EEES (Espacio Europeo de Educación Superior) está llevando aparejado un vertiginoso aumento de las solicitudes de Homologación de Títulos que ha dado lugar a múltiples quejas en nuestras universidades. Este tema que, aunque puede parecer de difícil encaje en el ámbito de cada Universidad o en la figura del Defensor Universitario, por tratarse de una competencia de ámbito estatal y por el amplio abanico de situaciones que se presentan; es totalmente asumible por parte de los Defensores, ya que se trata de estudiantes que deben “formalizar” su matrícula en una universidad de su elección y regirse por las mismas normas que afectan al resto del alumnado, al objeto de superar la pruebas establecidas en cada caso.

Si al mayor aumento de solicitudes añadimos la deficiente infraestructura de la que está dotado el Ministerio para acometer esta tarea, así como cierta demora “voluntaria” por parte de los Centros que intervienen en el proceso, entendemos el sentido del Informe del propio Defensor del Pueblo quien ha acusado el aumento de quejas al respecto.

Precisamente, en lo que respecta a los Procedimientos de homologación de títulos extranjeros de educación superior, el último Informe disponible del Defensor del Pueblo, correspondiente al 2004, dedica unas cuantas páginas y deja claro que la

aplicación de la normativa ha dado lugar a la presentación de un gran número de quejas cuya cuantía ha continuado su progresión ascendente durante 2004, siguiendo la tendencia de los últimos años en esta materia. La causa, insiste, debe buscarse en el extraordinario incremento de solicitudes de homologación producido desde 1999, debido fundamentalmente al aumento de la inmigración en España y a la libre circulación de profesionales en el ámbito europeo, así como al impulso dado a los diversos programas de intercambios de estudiantes, lo que ha supuesto un incremento medio anual de un 30% de solicitudes de homologación desde aquella fecha. Esta circunstancia, unida a la complejidad que entraña el análisis exhaustivo del nivel formativo de cada título extranjero respecto al exigido en España, ha llegado a colapsar la capacidad de las unidades administrativas encargadas de la tramitación de los expedientes de homologación, provocando la imposibilidad de dar cumplimiento a los plazos de tramitación que fija el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero.

En el año 1999 se presentaron 8369 solicitudes que aumentaron hasta 15280 en el 2003. Ante este aumento el Ministerio reaccionó con una serie de medidas de manera que se consiguió que el número de expedientes finalizados comenzase a superar el de solicitudes presentadas en el mismo período. En 2003 se resolvieron 16555 expedientes y en los seis primeros meses de 2004 se habían resuelto 11444 frente a 7258 solicitudes nuevas.

Entre otras muchas cosas el Informe dice:

“En el aspecto normativo no cabe sino celebrar la sustitución del Real Decreto 86/1987, de 16 de enero por el nuevo Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, en el que se contiene una nueva regulación de las condiciones de homologación y convalidación de títulos de estudios extranjeros de educación superior, cuya entrada en vigor en septiembre de 2004, fue finalmente aplazada hasta marzo de 2005 en dos de los aspectos que contempla: el nuevo procedimiento de homologación a grados académicos y la aplicación del sistema de comités técnicos como órganos informantes en sustitución del Consejo de Coordinación Universitaria”

.....

“Debe en este sentido valorarse positivamente la aprobación por el Consejo de Coordinación Universitaria de informes generales sobre un gran número de titulaciones y países, lo que ha supuesto que más de la tercera parte de las solicitudes de homologación pueda resolverse sin necesidad de requerir un informe individualizado al citado órgano consultivo, lo que ha permitido cierto descenso en las quejas que habitualmente provoca la demora en la realización de este trámite cuando resulta imprescindible”

Vista la complejidad y las deficiencias del proceso, los directores/decanos de algunas titulaciones se han reunido para estudiar el problema común que tienen y han acordado realizar un mismo tipo de pruebas, tanto de conjunto como para materias de áreas de conocimiento. Actualmente los candidatos no suelen tener un programa claro de contenidos objeto de las pruebas. Creemos que este tipo de reuniones es positivo pues permite determinar un nivel y un proceso común. Si no se hace así, cuando los candidatos tienen noticia de tratos diferenciados pueden acudir allá donde creen que las condiciones son más fáciles o más accesibles.

En cuanto a la homologación de títulos, el Consejo de Coordinación Universitaria (CCU) ha de actuar como un referee, mientras que el Ministerio es quien ha de conceder o denegar la titulación.

Creemos que para dar agilidad al proceso haría falta que el CCU tuviera unas tablas de equivalencias basadas sólo en el contenido troncal de cada titulación. Estudio tendría que poder construirse sin muchos problemas con las universidades europeas y en base a la experiencia de tantos casos de homologaciones como ya se han realizado. Estas tablas tendrían que estar en poder del Ministerio y muchas homologaciones se harían de oficio sin ir al CCU. Sólo tendrían que pasar referee aquellas titulaciones que no estuvieran en las tablas, eso según nuestro parecer tendría que facilitar y agilizar el proceso.

También sería conveniente que cuando hubiera que hacer pruebas complementarias el Ministerio diese a las Universidades unas indicaciones sobre los contenidos mínimos que hay que exigir en las materias troncales, que deberían ser los mínimos que hay que utilizar para las tablas de equivalencias en cuanto a las homologaciones directas.

Es posible que un enfoque que se está dando a la homologación de títulos, que distingue el título como cuestión académica del título como garantía de estar capacitado para ejercer una profesión, facilitara otra manera de solucionar el problema. La ANECA será el organismo que deberá acreditar y evaluar las titulaciones de las universidades españolas, ¿quién mejor que ella para estudiar, con los mismos criterios, las titulaciones extranjeras a homologar y, por tanto, realizar la tabla anteriormente citada? Así existiría una constatación objetiva extrauniversitaria de estos temas. (Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo).

La relación entre las personas que solicitan homologación y los centros se realiza, en general, sin intervención de los servicios académicos de las universidades. El candidato, con el informe facilitado por el Ministerio, se ha de dirigir al centro que estime oportuno y matricularse en él. Pero los presupuestos no prevén ningún tipo de dotación económica para ello. Para mejorar el proceso y entre otras cosas hay que hacer una cierta dotación económica a los centros en función del número de candidatos, reconocer a los profesores méritos de docencia por su participación en estos tribunales y podría ser bueno que algunos centros ofrecieran a los candidatos docencia a coste real o público, de forma que les permitiera acceder a las pruebas de homologación en mejores condiciones.

El Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo entró en vigor el pasado 20 de septiembre, pero los expedientes iniciados con arreglo a la anterior normativa se rigen por la misma. La nueva regulación establece un concepto de homologación más abierto, intenta equiparar la formación sancionada por el título extranjero y la que proporciona el correspondiente español. Creemos que es un cambio muy positivo. Más todavía con las medidas adoptadas para simplificar y acelerar todo el proceso.

El futuro parece más claro para cuando realmente empecemos a realizar la integración en el Espacio Europeo de Educación Superior. Pero ahora aun tenemos muchos expedientes que se rigen con la anterior normativa para la cual el Ministerio

seguramente poco más hará. ¿Cuál es nuestra realidad? ¿Qué hace el Ministerio? Pasar el problema a las Escuelas o Facultades, no a las Universidades.

La persona que desea la homologación de su título elige el centro sin que las autoridades o los servicios académicos de la correspondiente Universidad tengan conocimiento de ello. El centro realiza, o no, las dos convocatorias a las que está obligado, califica a los examinados y no siempre ofrece un período de revisión de las notas al que está obligado igualmente. Tampoco está obligado a pasar comunicación a su Rectorado. Puede ser que alguna Universidad haya establecido normas internas en sentido diferente a lo aquí expresado.

Una vez analizada la situación actual referida a las Homologaciones de Títulos Extranjeros en la Universidades. Así como la legislación vigente al respecto, cabe concluir que debe existir una mayor implicación por parte del Ministerio que, caso de detectar deficiencias en el Plan de Estudios desde el que se solicita Homologación, delega la continuación del procedimiento en las universidades, esto es, la preparación, diseño y programación de las pruebas sin más criterios que los que de forma general se expresan en la Orden de 21 de julio de 1995.

La Universidad, por su parte, debido a que detecta cierta disparidad a la hora de interpretar los criterios, según la titulación objeto de la Homologación, podría establecer algún mecanismo que garantice la igualdad de condiciones de los Titulados extranjeros, - establecimiento de un curso de adaptación -, así como homogeneidad en el desarrollo de las Pruebas (de aptitud o de conjunto) y destinar los recursos humanos y materiales que posibiliten el adecuado seguimiento y la resolución de los expedientes de Homologación.

Finalmente se entiende que el Gobierno podría dar algún paso o poner en marcha alguna experiencia que desarrolle, en pruebas, las previsiones del RD 309/2005 cuya vigencia está pendiente de la aprobación del catálogo de títulos y que contiene ya algunas previsiones que mejorarán todo el proceso de Homologación.

Para acabar, algunas **CONCLUSIONES y PETICIONES:**

1.- La posibilidad de elección de Universidad por parte del Alumno que desea acceder a la Homologación convierte al aspirante, en alumno de pleno derecho, pudiendo discrepar de los resultados de las pruebas y acceder a los mismos mecanismos que el resto de los estudiantes de la misma Universidad. La posibilidad de intervención de los Defensores es clara, en el sentido de asegurar el máximo de transparencia y uniformidad en todo el proceso (Orden 21-07-95, BOE del 27-7-95)

2.- La especial situación legislativa española en materia de títulos y competencias profesionales que habilita profesionalmente de forma automática al titulado, ha influido e influye directamente sobre todo el proceso de Homologación, creando unas resistencias importantes en el ámbito social y económico.

3.- Desde el pasado mes de septiembre coexisten dos colectivos de expedientes de Homologación por lo que una lectura cuidadosa del RD 309/2005 permitiría empezar a adoptar ya aquellos cambios que parezcan buenos y aplicables a la situación actual. El Ministerio debería definir mejor lo que ha de hacer el alumno y la Universidad

implicarse más en el proceso sin que suponga intervencionismo en las actuaciones de los Centros. La Universidad debería esmerarse en que sus centros docentes cumplan la legislación general adaptándola a la suya específica. La Universidad, en definitiva, debería saber qué se hace, si se hace o no lo que se debería hacer y cual es el resultado final del proceso.

4.- La información contenida en las webs de las Universidades debería ser clara y fácilmente accesible para conseguir así que la adquisición de información sobre cómo, cuándo y dónde se realizan las mencionadas pruebas no sea una prueba más a superar.

5.- En atención a las quejas recibidas en algunas oficinas de los Defensores, relativas a las actuales pruebas de conjunto, dado que el artículo 17.3 del RD 285/2004 contempla también la posibilidad de una prueba de aptitud, sería conveniente que cada Universidad estableciera una regulación de la misma. Si los Rectores van a ser los competentes para la Homologación de los títulos oficiales de Master y Doctor, ¿porqué no se empiezan a implicar más las Universidades?

6.- Se debería dotar a los centros que realizan las pruebas, de los medios necesarios para que puedan reconocer a los profesores que participan en las homologaciones algún tipo de mérito docente válido para ser reconocido y aceptado en los procesos de evaluación de los méritos docentes. Además hay que pensar en alguna dotación económica a los Centros en función del número de candidatos y la duración de las pruebas, especialmente las de conjunto.

7.- La función de la ANECA ha quedado reflejada en la modificación del RD 285/2004 que establece su importante papel evaluador de todo el proceso de Homologación en los futuros estudios universitarios de Grado. No obstante no podrá ejercer esta potestad hasta que haya transcurrido un año desde la finalización del proceso de renovación del nuevo Catálogo de títulos universitarios oficiales.

4.3.-ENCUENTRO EUROPEO

El Cuarto Encuentro Europeo de ENOHE (European Network of Ombudsmen in Higher Education) se celebró los días 17, 18 y 19 de mayo de 2006 en Zurich. Participaron 60 representantes de Oficinas de defensa de derechos universitarios en Europa. Las sesiones se desarrollaron en torno a tres mesas de trabajo: “Dependency and responsibility in supervisory relationships”, “Globalization and commercialization in higher education: is lack of mutual respect the result? A challenge of ombudsman” y “Process-oriented approaches to ombudsing: outcome and benchmarking”.

CUADRO 1

2005- 06

QUEJAS RECIBIDAS	64	
	Inadmitidas	17
	Admitidas a trámite	47

CUADRO 2

2005-06

QUEJAS ADMITIDAS A TRÁMITE	47	
	Rechazadas	25
	Resueltas satisfactoriamente	22
	No resueltas	0

CUADRO 3

2005-06

QUEJAS DEL PDI	5		
	Inadmitidas	1	
	Admitidas a trámite	Rechazadas	2
		Resueltas satisfactoriamente	2
No resueltas		0	
QUEJAS DEL PAS	0		
QUEJAS DE LOS ALUMNOS	59		
	Inadmitidas	16	
	Admitidas a trámite	Rechazadas	23
		Resueltas satisfactoriamente	20
No resueltas		0	

CUADRO 4

2005-06

QUEJAS DEL PDI	Docencia	1
	Retribuciones	1
	Servicios Universitarios	1
	Tabaco	1
	Varios	1
QUEJAS DEL PAS		0
QUEJAS DE LOS ALUMNOS	Becas	3
	Convalidaciones	5
	Derechos	6
	Dispensas	1
	Docencia	1
	Doctorados	1
	Exámenes y Calificaciones	24
	Matrículas	8
	Planes de estudio	1
	Prácticas en empresas	2
	Practicum	1
	Programas de intercambio	2
	Servicios universitarios	3
Otros	1	

CUADRO 5

2005-06

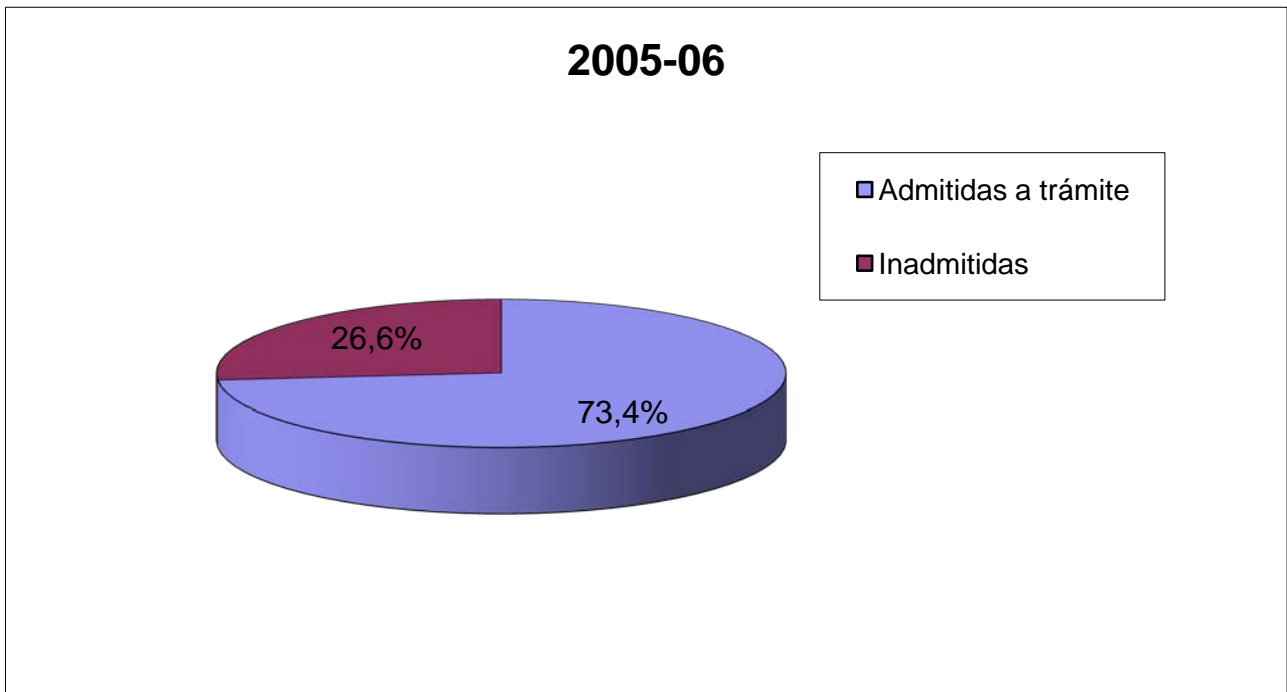
CONSULTAS RECIBIDAS	135
CONSULTAS DEL PDI	10
CONSULTAS DEL PAS	0
CONSULTAS DE LOS ALUMNOS	125

CUADRO 6

2005-06

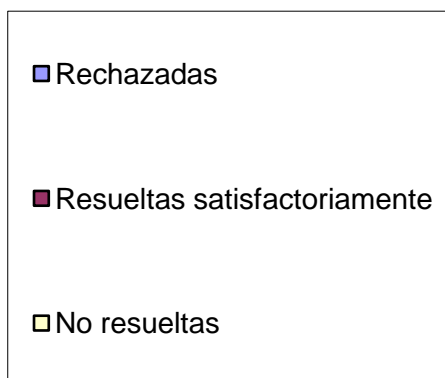
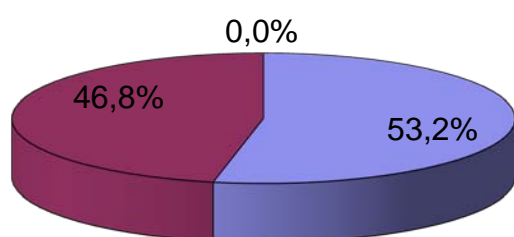
CONSULTAS DEL PDI	Normativa	10
CONSULTAS DEL PAS	0	
CONSULTAS DE LOS ALUMNOS	Becas	15
	Comisión de Evaluación Académica	22
	Deberes del Profesorado	3
	Exámenes y Calificaciones	52
	Matrículas	33

2005-06	
Quejas recibidas	64
Admitidas a trámite	47
Inadmitidas	17

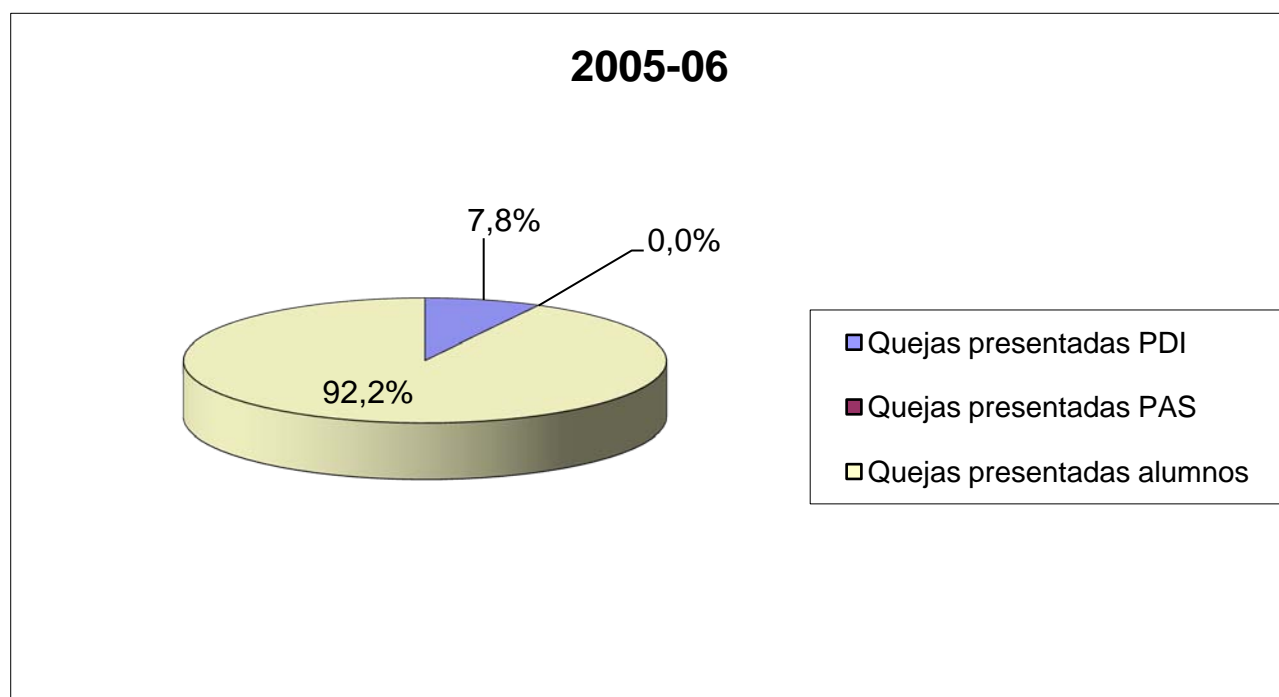


2005-06	
Quejas admitidas a trámite	47
Rechazadas	25
Resueltas satisfactoriamente	22
No resueltas	0

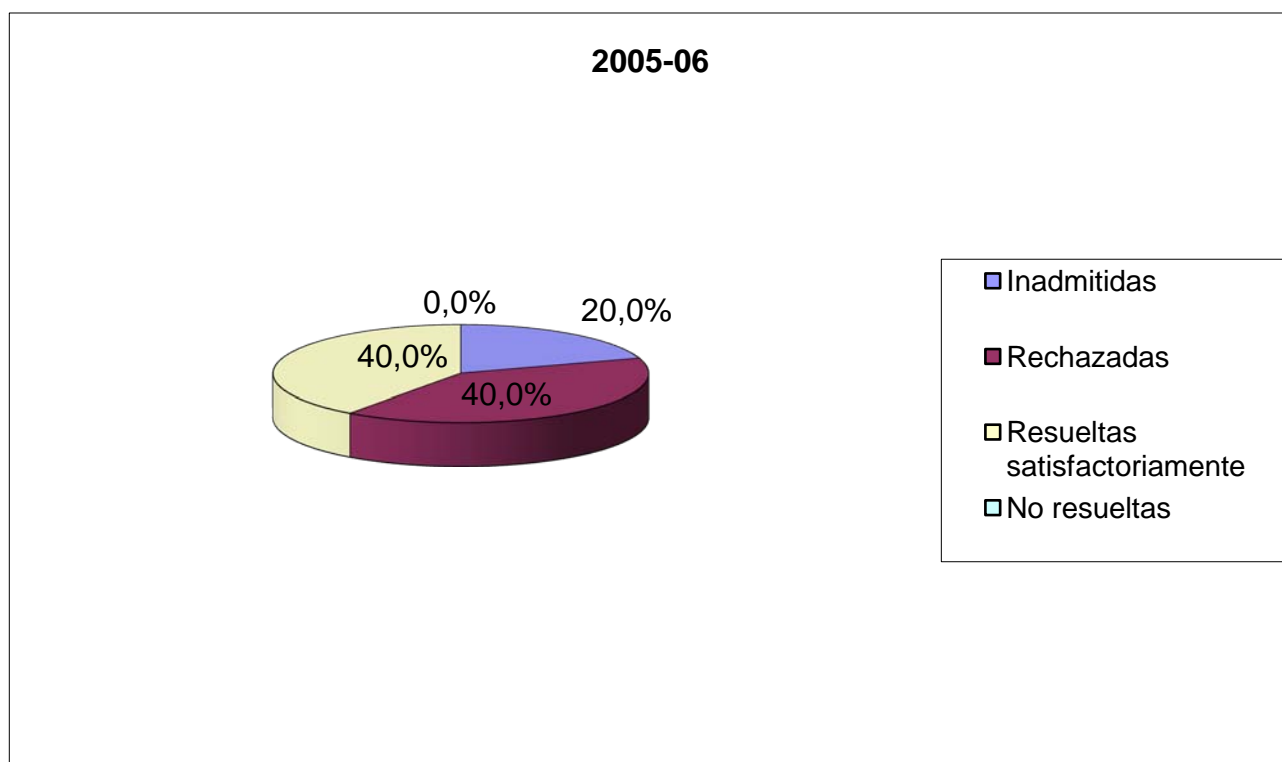
2005-06



2005-06	
Quejas presentadas PDI	5
Quejas presentadas PAS	0
Quejas presentadas alumnos	59

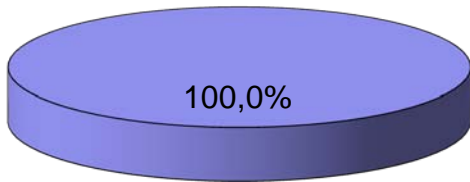


2005-06	
Quejas del PDI	5
Inadmitidas	1
Rechazadas	2
Resueltas satisfactoriamente	2
No resueltas	0



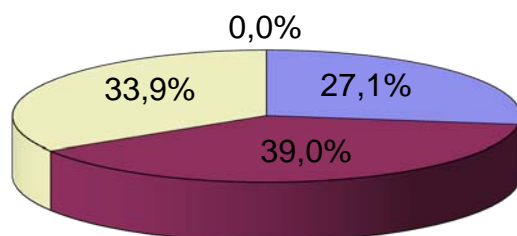
2005-06	
Quejas del PAS	0

2005-06



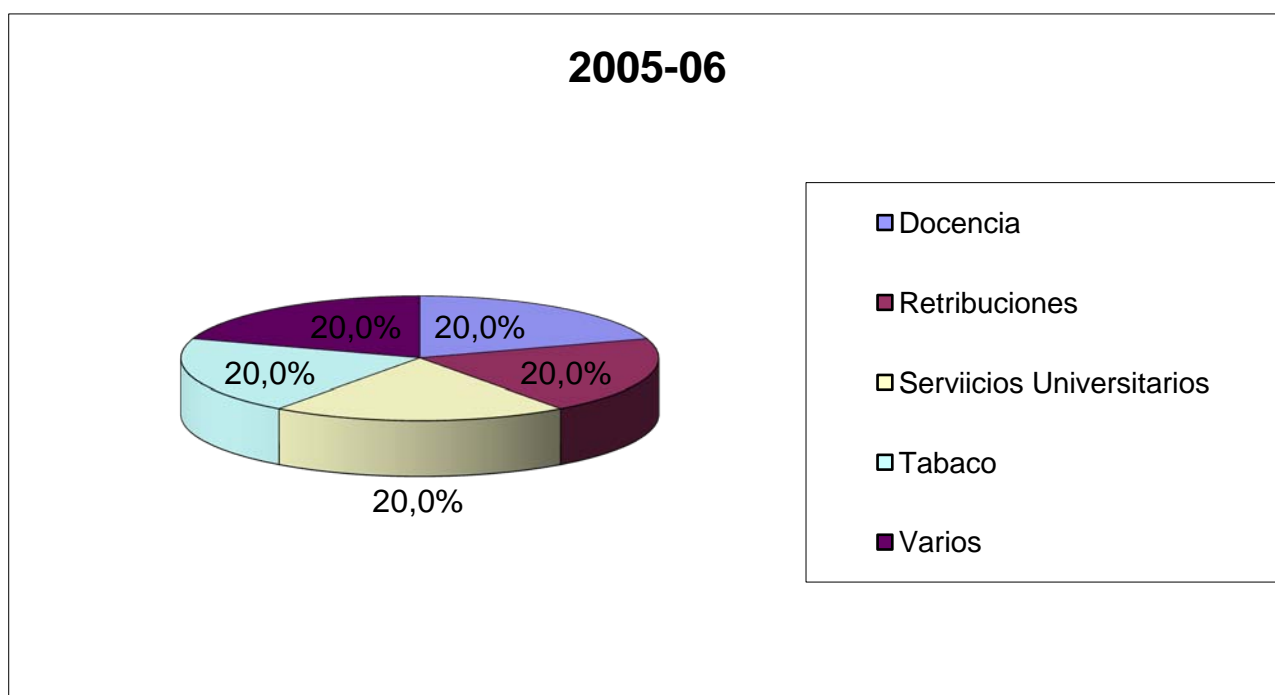
2005-06	
Quejas de los alumnos	59
Inadmitidas	16
Rechazadas	23
Resueltas satisfactoriamente	20
No resueltas	0

2005-06

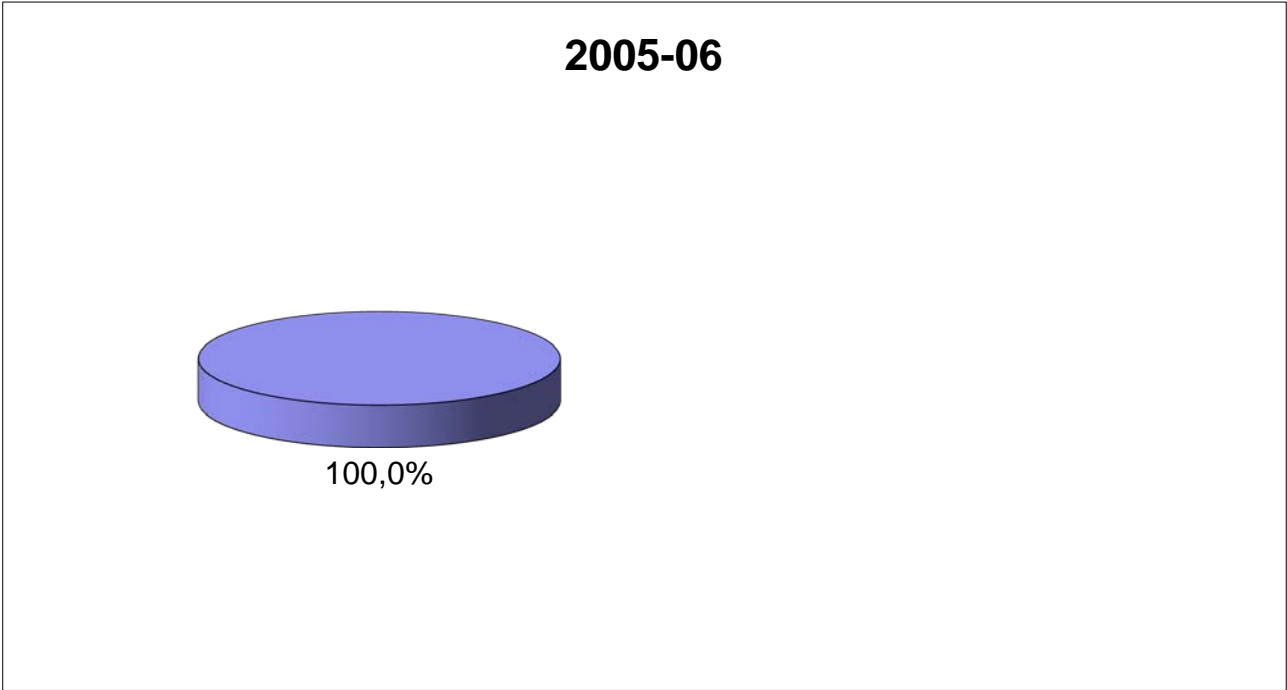


- Inadmitidas
- Rechazadas
- Resueltas satisfactoriamente
- No resueltas

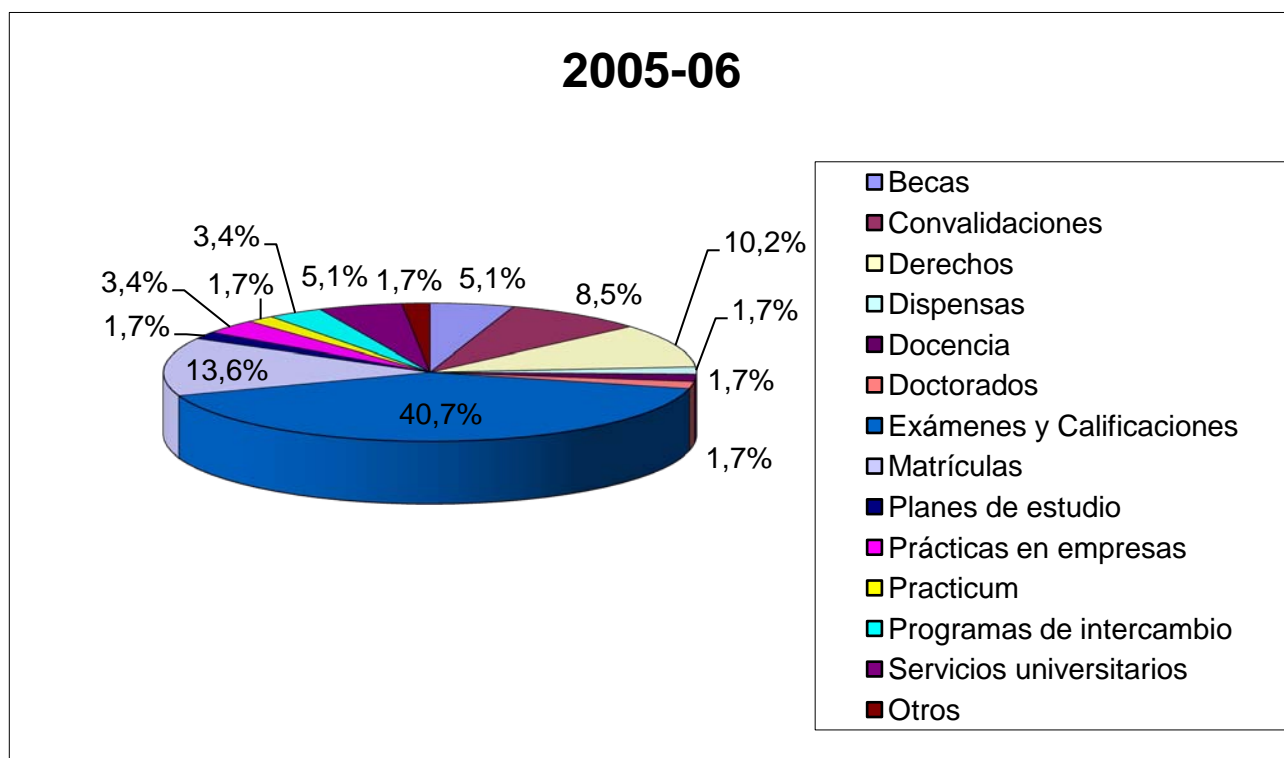
2005-06	
Quejas presentadas PDI	5
Docencia	1
Retribuciones	1
Serviicios Universitarios	1
Tabaco	1
Varios	1



2005-06	
Quejas presentadas PAS	0



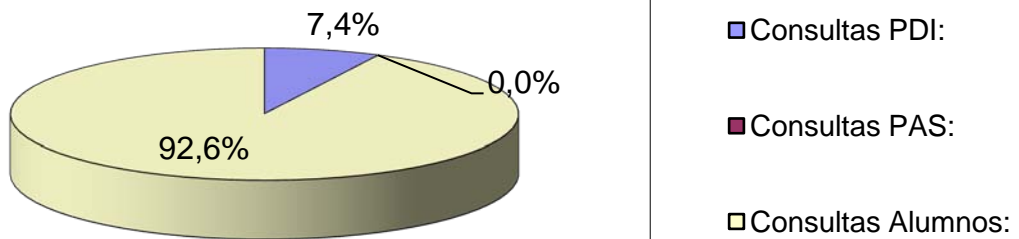
2005-06	
Quejas presentadas alumnos	59
Becas	3
Convalidaciones	5
Derechos	6
Dispensas	1
Docencia	1
Doctorados	1
Exámenes y Calificaciones	24
Matrículas	8
Planes de estudio	1
Prácticas en empresas	2
Practicum	1
Programas de intercambio	2
Servicios universitarios	3
Otros	1



CONSULTAS

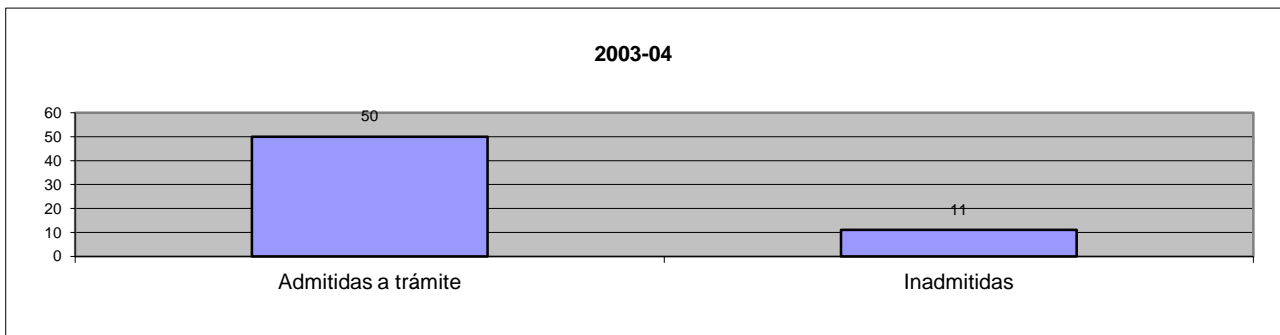
2005-2006	
Consultas	135
Consultas PDI:	10
Normativa	10
Consultas PAS:	0
Consultas Alumnos:	125
Becas	15
Comisión de evaluación académica	22
Deberes del profesorado	3
Exámenes y Calificaciones	52
Matrículas	33

2005-06

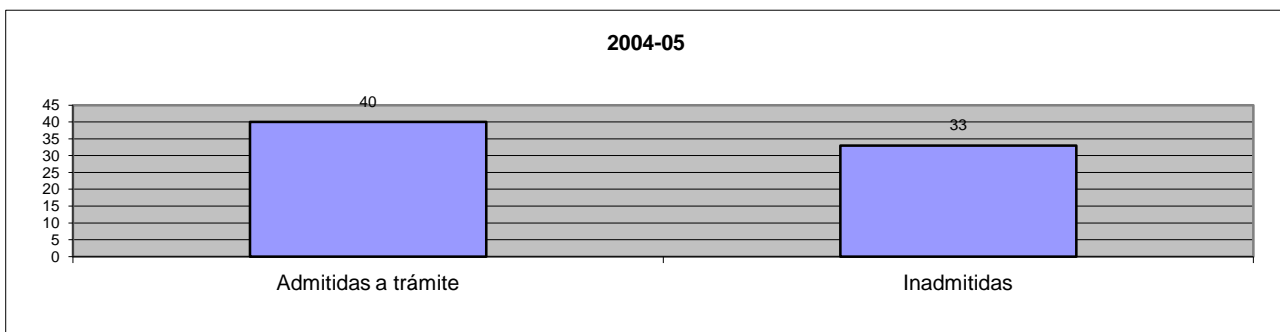


COMPARATIVA CURSOS ACADÉMICOS 2003-04, 2004-05 y 2005-06

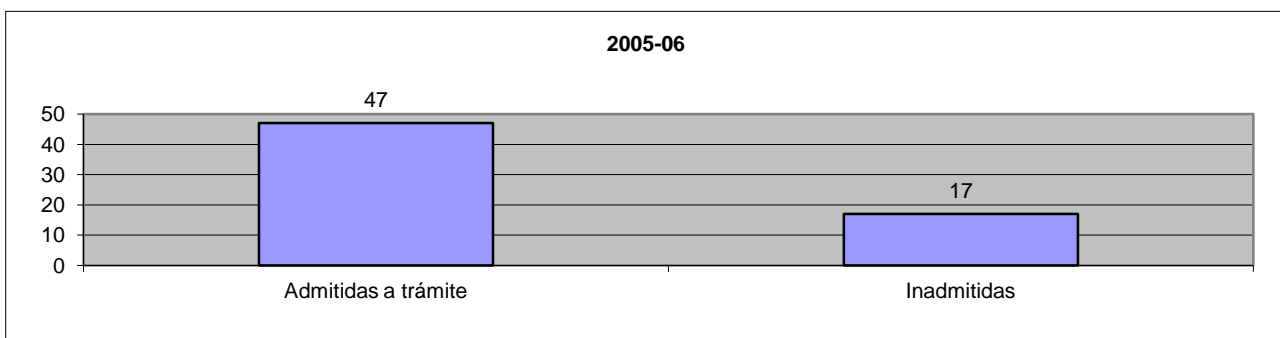
2003-2004	
Quejas recibidas	61
Admitidas a trámite	50
Inadmitidas	11



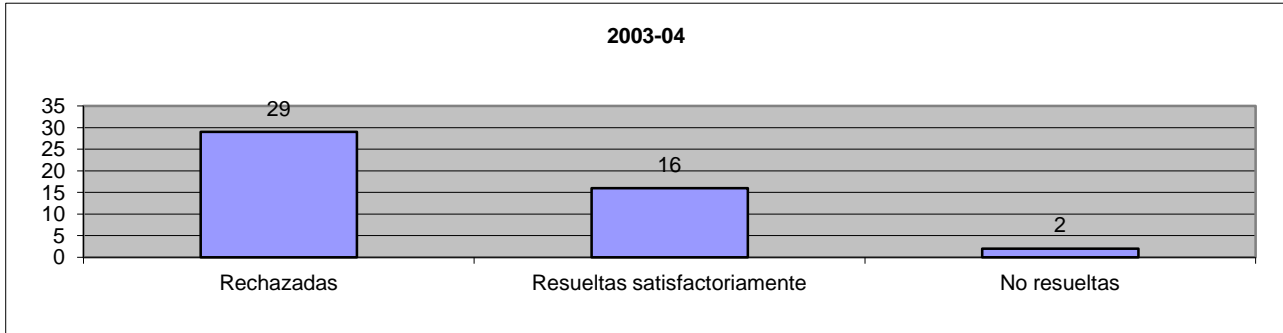
2004-2005	
Quejas recibidas	73
Admitidas a trámite	40
Inadmitidas	33



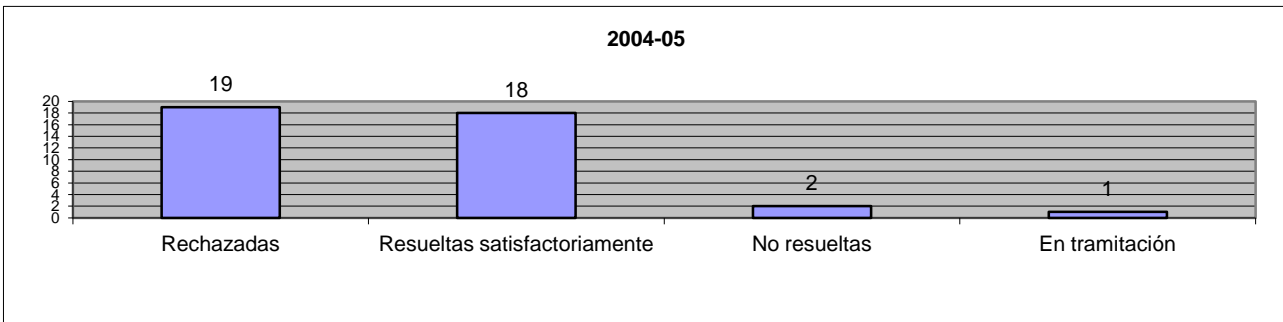
2005-2006	
Quejas recibidas	64
Admitidas a trámite	47
Inadmitidas	17



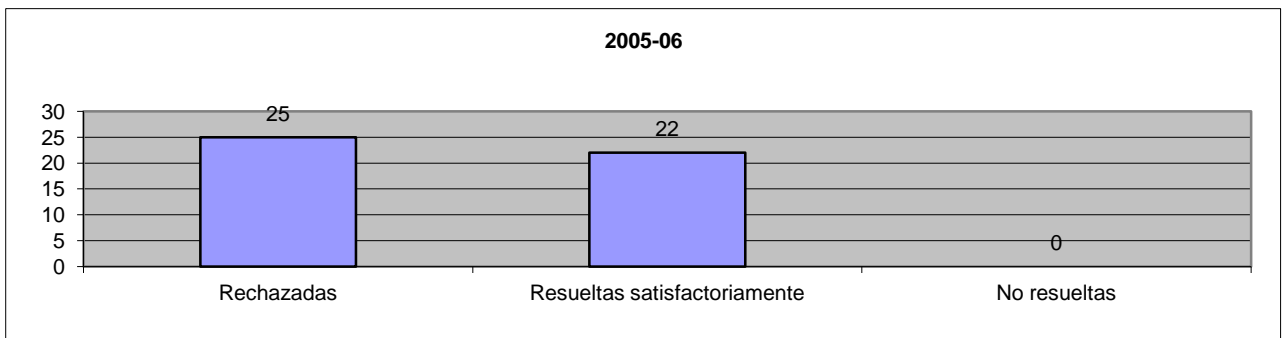
2003-2004	
Quejas admitidas a trámite	47
Rechazadas	29
Resueltas satisfactoriamente	16
No resueltas	2



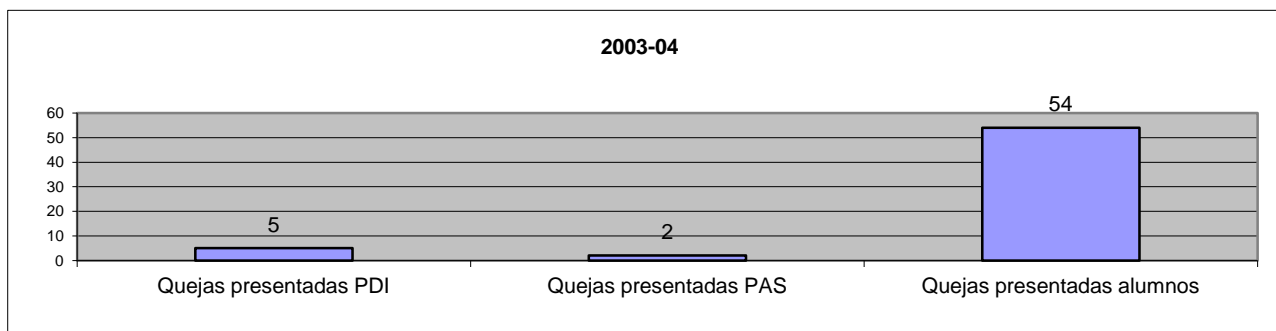
2004-2005	
Quejas admitidas a trámite	40
Rechazadas	19
Resueltas satisfactoriamente	18
No resueltas	2
En tramitación	1



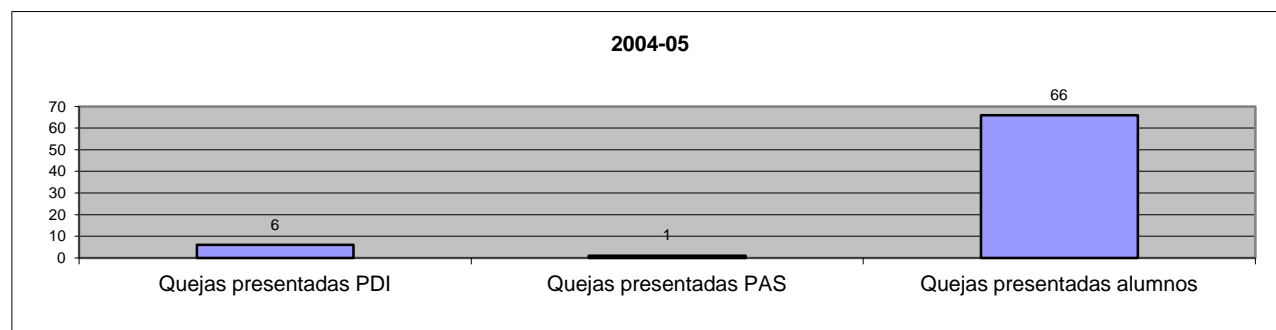
2005-2006	
Quejas admitidas a trámite	47
Rechazadas	25
Resueltas satisfactoriamente	22
No resueltas	0



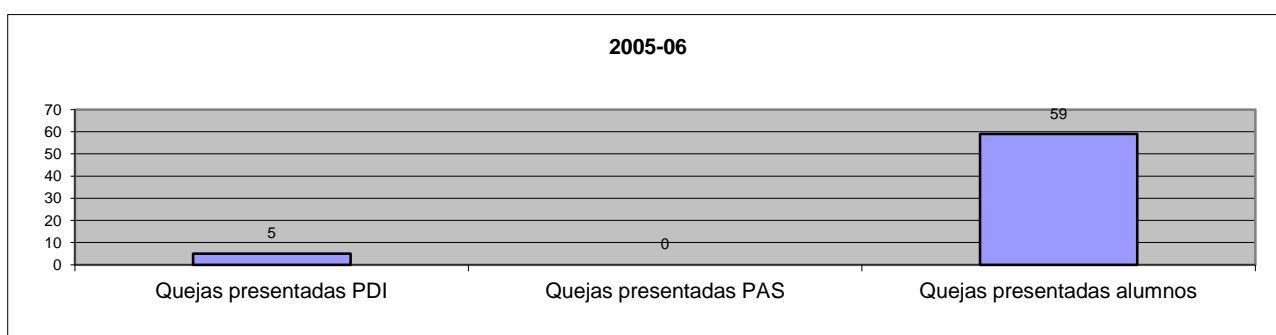
2003-2004	
Quejas presentadas PDI	5
Quejas presentadas PAS	2
Quejas presentadas alumnos	54



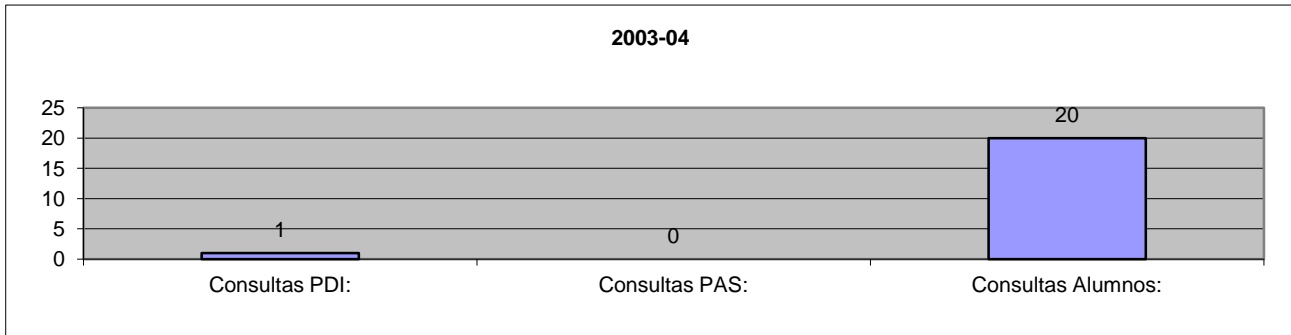
2004-2005	
Quejas presentadas PDI	6
Quejas presentadas PAS	1
Quejas presentadas alumnos	66



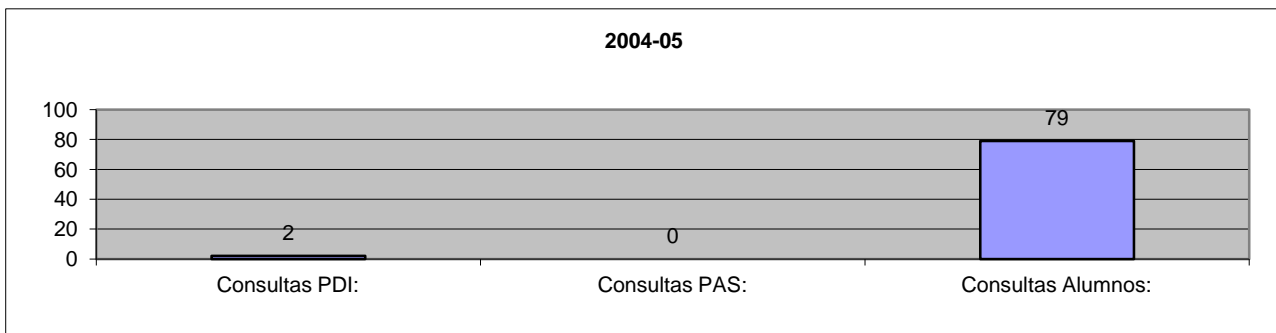
2005-2006	
Quejas presentadas PDI	5
Quejas presentadas PAS	0
Quejas presentadas alumnos	59



2003-2004	
Consultas	21
Consultas PDI:	1
Consultas PAS:	0
Consultas Alumnos:	20



2004-2005	
Consultas	81
Consultas PDI:	2
Consultas PAS:	0
Consultas Alumnos:	79



2005-2006	
Consultas	135
Consultas PDI:	10
Consultas PAS:	0
Consultas Alumnos:	125

